

CONTRATO MAESTRO PARA FUTUROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO Y EN SU CASO EL OBLIGADO SOLIDARIO, (EN ADELANTE LAS PARTES):

PROEMIO:

A) EL ARRENDADOR:

AF BANREGIO S.A. DE C.V., SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO Ave. Rómulo Garza 555, Col. Industrias del Vidrio Oriente, San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. 66470				
Escritura constitutiva de EL ARRENDADOR:				
Escritura Constitutiva No. 946	Ante el Licenciado: JESUS LOZANO DE LA GARZA	Notario Público No. 5	Escritura de fecha: 12 DE ENERO DE 1980	Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: MONTERREY, NUEVO LEON
Fecha de Inscripción en el RPPC: 4 DE FEBRERO DE 1980		Datos de Registro: NO. 108, FOLIO 57, VOL. 233, LIBRO NO. 3 SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES, SECCION COMERCIO		
Poder de su representante	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADRIAN ESPIRIDIÓN ESTRELLA CANTÚ			
Poder otorgado en Escritura Pública No. 14,380	Ante el Licenciado: HECTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA	Notario Público No. 122	Escritura de fecha: 31 DE MAYO DE 2010	Inscrita en el Registro Público de Comercio (RPPC) de: MONTERREY, NUEVO LEON
Fecha de Inscripción en el RPPC: 15 DE JUNIO DE 2010		Datos de Registro: FOLIO MERCANTIL 15726*9		

B) EL ARRENDATARIO:

<p>B.1. b.1.1. Datos del Municipio : Nombre o denominación : MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON Domicilio Fiscal: JUAREZ NO.100, COL. CENTRO, GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON Código Postal: 66050 R.F.C.: MGE850101H17 Facultades, entre otras: Prestar, en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, mercados y centrales de abastos; panteones, rastro, calles, parque y jardines y su equipamiento; seguridad pública; en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva y tránsito, así como los demás que se determinen, conforme a los ordenamientos señalados. Teléfono: (81) 8220-6100 EXT. 1144 Y 1148 Nombre de sus representantes legales: LIC. CESAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO en su carácter de Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTINEZ en su carácter de Síndico Segundo Propietario del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, ING. ROBERTO ARZAMENDI RENDON en su carácter de Director de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León y el LIC. LORENZO JAVIER ZAMARRÓN GUTIÉRREZ, en su carácter de Director Jurídico del Municipio de General Escobedo, Nuevo León</p>
<p>b.1.2. Información Legal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León:</p> <p>a) Que el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, administrado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración y que le corresponden entre otras facultades las de aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de sus competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.</p> <p>b) Que el MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON, existe conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León publicada en el Periódico del Estado el 16 de Diciembre de 1917, última reforma publicada en P.O. 17 de septiembre de 2012 y las leyes de la República Mexicana (Conforme al Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de Enero de 1991, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de Junio de 2013).</p> <p>c) Que sus representantes legales cuentan con plenas facultades para obligarla en términos del presente Contrato y de los Contratos</p>

de Arrendamiento Específicos, facultades que se desprenden de los siguientes fundamentos legales:

c1. El LIC. CESAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO, en su carácter de Presidente Municipal manifiesta que tiene la representación del R. Ayuntamiento y se encuentra facultada para la celebración de todos los actos, contratos y/o convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, lo anterior con fundamento en los artículos 2, 14 fracción I, 27 fracción II, VII, VIII, X, XIII y XIV y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de enero de 1991 (ultima reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de Junio de 2013), en relación con el artículo 3,4, 5, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de septiembre del 2010 y los artículos 5, 6, 7, 22 al 24 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de Octubre del 2007

c2. El C. ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTINEZ en su carácter de Síndico Segundo Propietario del R. Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 14 fracción III y 31 fracción II, V, XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de enero de 1991 (ultima reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de Junio de 2013) y artículo 27 y 28 inciso b) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de Octubre del 2007, tiene la facultad de intervenir en los actos jurídicos que realice el R. Ayuntamiento en materia de pleitos y cobranzas y ejercer la personalidad jurídica que corresponde al Municipio juntamente con el Presidente Municipal en los actos jurídicos que celebre el mismo;

c3. El C. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 70, 72 fracción I, del 76 y 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de enero de 1991 (ultima reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de Junio de 2013), así como lo previsto en los artículos 17 fracción I, 18, art. 21 fracción XII, art. 22 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de septiembre del 2010 y los artículos 109 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de Octubre del 2007, tiene la facultad de refrendar con el Presidente Municipal los acuerdos que emita el R. Ayuntamiento y vigilar que los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho.

c4. El LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES en su carácter de Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León ya que forma parte del Comité de Adjudicaciones en términos de los artículos 66 al 68 del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado de 06 de agosto de 2010, también tiene la facultad de ejercer el presupuesto de egresos y la facultad económico coactiva según lo señala los artículos 72, 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de enero de 1991 (ultima reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 14 de Junio de 2013) y así como lo previsto en los artículos 17 fracción II, 18, art. 21 fracción XII, art. 23 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de septiembre del 2010, y artículos 111 al 115 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, N.L. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de Octubre del 2007.

c5. El ING. ROBERTO ARZAMENDI RENDON en su carácter de Director de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León está facultado para realizar pedidos o celebrar contratos sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios con Proveedores en términos de los artículos 2, 15, 26, 66 al 68 y demás relativos del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado de 06 de agosto de 2010.

c6. El LIC. LORENZO JAVIER ZAMARRÓN GUTIÉRREZ, en su carácter de Director Jurídico del Municipio de General Escobedo, Nuevo León está facultado forma parte del Comité de Adjudicaciones en términos de los artículos 66 al 68 del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León publicado en el Periódico Oficial del Estado de 06 de agosto de 2010.

b.1.3. Datos de los Representantes Legales:

1.-Nombre del Representante Legal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León: LIC. CESAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO

Ocupación: Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León

Nombramiento: Copia de constancia de mayoría extendida por la Comisión Municipal Electoral del día 04 de Julio del 2012 y Copia de acta Circunstanciada de la Sesión Permanente de Cómputo para la Renovación del H. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León emitida y publicada por la Comisión Estatal Electoral en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 11 de Julio del 2012, en la cual se otorgó la Constancia de Mayoría al C.LIC. CESAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO como Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

Nacionalidad: MEXICANO

Domicilio: Juárez No.100, Col. Centro, General Escobedo, Nuevo León

2.-Nombre del Representante Legal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León: ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTINEZ

Ocupación: Síndico Segundo Propietario del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León

Nombramiento: Copia de constancia de mayoría extendida por la Comisión Municipal Electoral del día 04 de Julio del 2012 y Copia de acta Circunstanciada de la Sesión Permanente de Cómputo para la Renovación del H. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León emitida y publicada por la Comisión Estatal Electoral en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 11 de Julio del 2012, en la cual se otorgó la Constancia de Mayoría al C. ELIDA GUADALUPE CARDENAS MARTINEZ como Síndico Segundo Propietario del Municipio de General Escobedo, Nuevo León

Nacionalidad: MEXICANA

Domicilio: Juárez No.100, Col. Centro, General Escobedo, Nuevo León

3.- Nombre del Representante Legal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León: C. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO

Ocupación: Secretario del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León

Nombramiento: Copia del nombramiento otorgado por el C. Presidente Municipal de fecha 20 de Abril del 2015, mediante el cual se nombra a el C. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO, como Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, así como copia del acta No. 66 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León celebrada el 17 de Abril de 2015 mediante la cual se aprueba al C. OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVIÑO para que ocupe el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Nacionalidad: MEXICANO

Domicilio: Juárez No.100, Col. Centro, General Escobedo, Nuevo León

4.- Nombre del Representante Legal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León: LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES

Ocupación: Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León

Nombramiento: Copia del nombramiento otorgado por el C. Presidente Municipal de fecha 31 de Octubre de 2012, mediante el cual se nombra a el C. LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES, como Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, así como copia del acta No. 1 de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León celebrada el 31 de Octubre de 2012 mediante la cual se aprueba al C. LIC. RAPHAEL MARTINEZ GONZALES para que ocupe el cargo de Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal del R. Ayuntamiento.

Nacionalidad: MEXICANO

Domicilio: Juárez No.100, Col. Centro, General Escobedo, Nuevo León

5.- Nombre del Representante Legal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León: ING. ROBERTO ARZAMENDI RENDON

Ocupación: Director de Adquisiciones del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León

Nombramiento: Copia del nombramiento otorgado por el C. Presidente Municipal de fecha 06 de Noviembre de 2012, mediante el cual se nombra a el C. ING. ROBERTO ARZAMENDI RENDON, como Director de Adquisiciones del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Nacionalidad: MEXICANO

Domicilio: Juárez No.100, Col. Centro, General Escobedo, Nuevo León

6.- Nombre del Representante Legal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León: LIC. LORENZO JAVIER ZAMARRÓN GUTIÉRREZ,

Ocupación: Director de Jurídico del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León

Nombramiento: Copia del nombramiento otorgado por el C. Presidente Municipal de fecha 31 de Octubre de 2012, mediante el cual se nombra al C. LIC. LORENZO JAVIER ZAMARRÓN GUTIÉRREZ, como Director de Jurídico del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Nacionalidad: MEXICANO

Domicilio: Juárez No.100, Col. Centro, General Escobedo, Nuevo León

DEFINICIONES

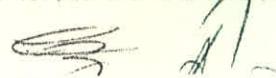
Contrato Maestro:	Es este Contrato Maestro el cual establece los términos y condiciones a que habrán de sujetarse los Contratos de Arrendamiento Específicos, sin perjuicio de lo que se pacte en éstos últimos.
Contratos de Arrendamiento Específicos:	Son los Contratos de Arrendamiento Específicos que las PARTES que suscriben este Contrato Maestro van a celebrar en lo futuro, los cuales deberán sujetarse a los términos y condiciones en ellos pactados, así como a lo convenido en el presente Contrato Maestro.
Condiciones Particulares:	Son las características de cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos, las cuales se pactarán de manera individual en los mismos.
VEHICULOS:	Es el medio de transporte, automotor, para carga o pasajeros, que será objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
BIENES:	Cualquier tipo de accesorio o complemento de los VEHICULOS o de otro medio de transporte automotor, o bien cualquier adaptación que se haga en los mismos que se considere como un bien mueble adicional y que dichos accesorios, complementos o adaptaciones sean objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
GASTOS DE ARRENDAMIENTO:	Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHICULOS Y/O BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, gastos de mantenimiento, registros, seguro(s), pago de deducible(s), impuestos, trámites de gestoría, gastos administrativos, gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial, ratificaciones, certificaciones, pago de derechos, erogaciones en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Los términos "Contratos de Arrendamiento Específicos", "Condiciones Particulares", "VEHICULOS" o "BIENES", se utilizan en forma plural, es decir de una manera general en este Contrato Maestro, sin embargo cada uno de ellos será aplicable aún y cuando las PARTES sólo hubieren celebrado un solo Contrato de Arrendamiento Específico respecto de un solo VEHICULO y/o de un solo BIEN; o también será aplicable cuando se hubieren firmado varios Contratos de Arrendamiento Específicos, aún cuando el supuesto específico se refiera a un Contrato de Arrendamiento Específico, una Condición Particular, un VEHICULO o un BIEN.

	ALTA RESISTENCIA A LOS RAYOS UV , BANCA METÁLICA FABRICADA CON TUBO REDONDO DE 1 1/2" DE 1" CAL. 16 EL ASIENTO DE LAMINA CAL 16 CON PERFORACIONES DE 900 MILÉSIMAS DE PULGADA DEJANDO SIN BARRENAR LA ZONA A SOLDAR A LA ESTRUCTURA TUBULAR, PATAS DE PTR DE 1" CAL. 1/8 Y SUJECIÓN A LA BASE DE LA BATEA PARA POSICIÓN DE USO, PINTURA NEGRA DEFENSA TRASERA METÁLICO REFORZADA TIPO ESCALÓN ANTIDERRAPANTES CAL. 14 CON SOPORTES DE PTR DE 1 1/4" CAL. 14 SUJETADA CON TORNILLOS DE 1/2" PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROSTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y RAYOS UV.
	ROTULACION DE UNIDAD
	INSTALACION DE TORRETA, SIRENA Y BOCINA
	MATERIALES DE INSTALACION, CONECTORES, PROTECTORES CONTRA DESCARGAS

CANTIDAD	DESCRIPCION DE UNIDAD
6	SILVERADO 2500 CABINA EXTENDIDA PAQUETE A 2015. LS,5.3LT / AIRE ACONDICIONADO / 6 PASAJEROS / RIN ACERO 17"/4X 2 / RADIO CD / MP3
	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO ADICIONAL
	SUMINISTRO DE TORRETA MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO NFORCE , CON DIMENSIONES DE 1.22 MTS * 0.31 MTS DE ANCHO, PERFIL ULTRALIGERO, BARRA DE LUCES DE COMPUESTA POR 236 LEDS DISTRIBUIDA EN 2 MÓDULOS DE 6 LEDS GEN III CLAROS COMO LUCES DE PENETRACIÓN AL CENTRO, 2 MÓDULOS DE LUCES CLARAS DE 3 LEDS GENERACIÓN III COMO CALLEJONERAS CON 15 PATRONES DE DESTELLO , 4 MÓDULOS DE 24 LEDS GENERACIÓN III PARA LAS INTERSECCIONES (2 ROJOS Y 2 AZULES), 4 MÓDULOS DE 12 LEDS GENERACIÓN III HORIZONTALES FRONTALES (2 ROJOS Y 2 AZULES) , 6 MÓDULOS DE 12 LEDS GENERACIÓN II TRASEROSN (3 AZULES, 3 ROJOS), CON 32 MODELOS DE DESTELLO ALTERNABLE, INCLUYE SEÑALIZACIÓN DUAL (ÁMBAR). CON FUNCIONALIDAD DE LUZ TRAFICO PARA LOS LEDS TRASEROS CON 6 PATRONES DE DESTELLO ,FABRICADA EN BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO, CUBIERTAS DE POLICARBONATO COLOR GRIS MATE, TOTALMENTE SELLADA CONFIGURABLE POR PC, INCLUYE MONTAJE (PERMANENTE) DESMONTABLE COLOR NEGRO. GARANTÍA DE 5 AÑOS
	SUMINISTRO DE SIRENA ELECTRÓNICA DE CONTROL REMOTO MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO 200HR. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 5 TONOS SELECCIONABLES CON BOTONES: PIERCER, YELP, WAIL, HL-LO SUPER HL-LO SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR HORN), MICRÓFONO PARA VOCEO, CONTROL DE BARRA DE LUCES DE 3 POSICIONES, RETRANSMISIÓN DEL RADIO,CAPACIDAD HASTA DE 2 BOCINA DE 100 WATTS. PROTECCIÓN AUTOMÁTICA CONTRA CORTO CIRCUITOS, INCLUYE SWICHTH BOTONERA DE 8 POSICIONES PROGRAMABLE, INCLUYE BRACKET DE MONTAJES, FUNCIÓN DE PROTECCIÓN Y DIAGNOSTICO AUTOMÁTICA GARANTÍA DE 3 AÑOS
	SUMINISTRO DE BOCINA 100W MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO 100D , RESISTENTE AL POLVO, ALTA PRESIÓN DE AGUA, CORROSIÓN Y VIBRACIÓN <ul style="list-style-type: none"> • APROBACIONES: SAE J1849, CLASE A • DIMENSIONES(AxLxA): 8.00" X 5.5" X 7.00" • POTENCIA: 100W GARANTÍA DE 3 AÑOS
	PAQUETE DE LUCES DE LEDS TIPO ESTROBO MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO UNDERCOVER NEBULA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 4 LUCES DE 6 LEDS GEN III C/U TIPO ESTROBO QUE INCLUYE INSERTO Y CABLE DE 3 METROS DE LONGITUD MANEJA 30 PATRONES DE DESTELLO GARANTÍA DE 5 AÑOS
	MÓDULO FLASHER MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO ETHFSS PARA MANEJAR LAS LUCES ORIGINALES DE LA UNIDAD CON PATRON DE FLASHEO, MANEJAN INTERMITENCIA.
	PAR DE MÓDULOS DE LUCES DE 12 LEDS GENERACIÓN III PARA INSTALARSE EN LA PARRILLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CADA MÓDULOS CON 12 LEDS GENERACIÓN III BISEL NEGRO. 33 PATRONES DE FLASHEO 10 A 30 VDC, 1.1 AMP DE CONSUMO PARA USO EXTERIOR GARANTÍA DE 5 AÑOS
	MODULOS DE LEDS DE 6LEDS GENERACION III MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO NFORCE, PARA INSTALARSE EN LOS INSERTOS LATERALES DE LAS POLVERAS:(1 ROJO, 1 AZUL),CADA MODULOS CON 12 LEDS GENERACION III BISEL NEGRO ,34 PATRONES DE FLASHEO 10 A 30 VDC, 1.1 AMP DE CONSUMO, PARA USO EXTERIOR GARANTIA DE 5 AÑOS
	SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE ENERGIA 911 CIRCUITS
	ACCESORIOS METÁLICOS PARA CAMIONETAS TIPO PATRULLA PICK UP INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS METÁLICOS PARA CAMIONETAS TIPO PATRULLA DOBLE CABINA INCLUYE: ESTRUCTURA TIPO COMA NDO TUBULAR DE 2 1/2 " DE DIÁMETRO CAL. 16" TUMBABURROS TUBULAR METÁLICO PATRULLA PARA PICK UP COLOR NEGRO CON 2 TACONES DE POLIURETANO DE ALTA RESISTENCIA, 2 BANCAS METÁLICAS REFORZADAS UNIDAS AL CENTRO DE LA CAJA DE LA CAMIONETA, TOLDO TUBULAR TIPO PFP DE ESTRUCTURA METÁLICA ANCLADA A DOBLECES CON UN RADIO DE 7.6875 CON DOS MARCOS DE 87 CMS DE ALTO, EN LA PARTE POSTERIOR Y OTRO EN LA MEDIA DE LA BATEA UN TERCER MARCO EN LA PARTE PEGADA A LA CABINA DE 73 CMS DE ALTO CON BASE DE SUJECIÓN DE PLACA DE ACERO ASTM 36-A DE 3716" CON 3 PASAMANOS DE TUBO 1" CAL. 16, UNO EN CADA EXTREMO DEL MARCO POSTERIOR Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR Y CON DOS PASAMANOS DE SUJECIÓN DE LA LONA LATERALES A LA ESTRUCTURA PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIÉSTER EN POLVO ELECTROSTÁTICO, HORNEADO Y DE ALTA RESISTENCIA A LOS RAYOS UV , BANCA METÁLICA FABRICADA CON TUBO REDONDO DE 1 1/2" DE 1" CAL. 16 EL ASIENTO DE LAMINA CAL 16 CON PERFORACIONES DE 900 MILÉSIMAS DE PULGADA DEJANDO SIN BARRENAR LA ZONA A SOLDAR A LA ESTRUCTURA TUBULAR, PATAS DE PTR DE 1" CAL. 1/8 Y SUJECIÓN A LA BASE DE LA BATEA PARA POSICIÓN DE USO, PINTURA NEGRA DEFENSA TRASERA METÁLICO REFORZADA TIPO ESCALÓN ANTIDERRAPANTES CAL. 14 CON SOPORTES DE PTR DE 1 1/4" CAL. 14 SUJETADA CON TORNILLOS DE 1/2" PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROSTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y RAYOS UV.
	ROTULACION DE UNIDAD
	INSTALACION DE TORRETA, SIRENA Y BOCINA
	MATERIALES DE INSTALACION, CONECTORES, PROTECTORES CONTRA DESCARGAS

CANTIDAD	DESCRIPCION DE UNIDAD
8	AUTOMOVIL NUEVO SEDAN MARCA DODGE ATTITUDE, SE-AT 1.2L, DE 4 PUERTAS 4 CILINDROS, TRANSMISION AUTOAMATICA, CON AIRE ACONDICIONADO, MODELO 2016
	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO ADICIONAL
	SUMINISTRO DE TORRETA MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO NFORCE , CON DIMENSIONES DE 1.22 MTS * 0.31 MTS DE ANCHO, PERFIL ULTRALIGERO, BARRA DE LUCES DE COMPUESTA POR 236 LEDS DISTRIBUIDA EN

A 

	2 MÓDULOS DE 6 LEDS GEN III CLAROS COMO LUCES DE PENETRACIÓN AL CENTRO, 2 MÓDULOS DE LUCES CLARAS DE 3 LEDS GENERACIÓN III COMO CALLEJONERAS CON 15 PATRONES DE DESTELLO, 4 MÓDULOS DE 24 LEDS GENERACIÓN III PARA LAS INTERSECCIONES (2 ROJOS Y 2 AZULES), 4 MÓDULOS DE 12 LEDS GENERACIÓN III HORIZONTALES FRONTALES (2 ROJOS Y 2 AZULES) , 6 MÓDULOS DE 12 LEDS GENERACIÓN II TRASEROSN (3 AZULES, 3 ROJOS), CON 32 MODELOS DE DESTELLO ALTERNABLE, INCLUYE SEÑALIZACIÓN DUAL (ÁMBAR). CON FUNCIONALIDAD DE LUZ TRAFICO PARA LOS LEDS TRASEROS CON 6 PATRONES DE DESTELLO ,FABRICADA EN BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO, CUBIERTAS DE POLICARBONATO COLOR GRIS MATE, TOTALMENTE SELLADA CONFIGURABLE POR PC, INCLUYE MONTAJE (PERMANENTE) DESMONTABLE COLOR NEGRO. GARANTÍA DE 5 AÑOS
	SUMINISTRO DE SIRENA ELECTRÓNICA DE CONTROL REMOTO MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO 200R, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 5 TONOS SELECCIONABLES CON BOTONES: PIERCER, YELP, WAIL, HL-LO , SUPER HL-LO SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR HORN), MICRÓFONO PARA VOCEO, CONTROL DE BARRA DE LUCES DE 3 POSICIONES, RETRANSMISIÓN DEL RADIO, CAPACIDAD HASTA DE 2 BOCINA DE 100 WATTS, PROTECCIÓN AUTOMÁTICA CONTRA CORTO CIRCUITOS, INCLUYE SWICTH BOTONERA DE 8 POSICIONES PROGRAMABLE, INCLUYE BRACKET DE MONTAJES, FUNCIÓN DE PROTECCIÓN Y DIAGNOSTICO AUTOMÁTICA GARANTÍA DE 3 AÑOS
	SUMINISTRO DE BOCINA 100W MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO 100D , RESISTENTE AL POLVO, ALTA PRESIÓN DE AGUA, CORROSIÓN Y VIBRACIÓN • APROBACIONES: SAE J1849, CLASE A • DIMENSIONES(AxLxA): 8.00" X 5.5" X 7.00" • POTENCIA: 100W GARANTÍA DE 3 AÑOS
	PAQUETE DE LUCES DE LEDS TIPO ESTROBO MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO UNDERCOVER NEBULA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 4 LUCES DE 6 LEDS GEN III C/U TIPO ESTROBO QUE INCLUYE INSERTO Y CABLE DE 3 METROS DE LONGITUD MANEJA 30 PATRONES DE DESTELLO GARANTÍA DE 5 AÑOS
	SUMINISTRO DE SUSCRIPTOR MOVIL MOTOROLA MODELO APX 2500 EN LA BANDA DE 800 MHZ, CON CAPACIDAD DE 512 CANALES, CONFIGURADO CON SOFTWARE SMARTZONE, FASE 2 TDMA DATOS / APCO 25 @ 9600 DIGITAL CON GPS INTEGRADO, INCLUYE: ANTENA, CABLES DE INSTALACION, MICROFONO, 2 AÑOS DE GARANTIA (ESTE OCUPE SUSTITUYE AL RADIO XTL 1500, DESCONTINUADO EN DICIEMBRE 2014)
	MODULO FLASHER MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO ETHFSS PARA MANEJAR LAS LUCES ORIGINALES DE LA UNIDAD CON PATRON DE FLASHEO, MANEJAN INTERMITENCIA.
	PAR DE MÓDULOS DE LUCES DE 12 LEDS GENERACIÓN III PARA INSTALARSE EN LA PARRILLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CADA MÓDULOS CON 12 LEDS GENERACIÓN III BISEL NEGRO, 33 PATRONES DE FLASHEO 10 A 30 VDC, 1.1 AMP DE CONSUMO PARA USO EXTERIOR GARANTÍA DE 5 AÑOS
	MODULOS DE LEDS DE 6LEDS GENERACION III MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO NFORCE, PARA INSTALARSE EN LOS INSERTOS LATERALES DE LAS POLVERAS:(1 ROJO, 1 AZUL),CADA MODULOS CON 12 LEDS GENERACION III BISEL NEGRO ,34 PATRONES DE FLASHEO 10 A 30 VDC, 1.1 AMP DE CONSUMO, PARA USO EXTERIOR GARANTIA DE 5 AÑOS
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUMBABURROS FABRICADO EN PLACA DE ACERO DE 1/4" CON SOLERA DE 1/8" x 1 1/2" UNIDAS A LAS PLACAS CON 3 TUBOS DE 1 1/2" CEDULA 30 CON DOS TERMINACIONES SOLDADAS A LAS PUNTAS DEL CHASIS Y REFORZADAS CON SOLDADURA 6013 PARA UN MEJOR ANCLAJE, PINTADO CON PINTURA EN POLVO ELECTROESTÁTICA COLOR NEGRO SEMIMATE Y AL FRENTE CON HULES DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO.
	SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE ENERGIA 911 CIRCUITS
	ROTULACION DE UNIDAD
	MATERIALES DE INSTALACION, CONECTORES, PROTECTORES CONTRA DESCARGAS
	INSTALACION Y CONFIGURACION DE UNIDAD

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE UNIDAD
12	AUTOMOVIL SEDAN MEDIANO, NUEVO MARCA MITSUBISHI LANCER PAQUETE ES, CVT 4 PUERTAS, PARA 5 PASAJEROS, DE 4 CILINDROS, MOTOR A GASOLINA, CON AIRE ACONDICIONADO, TRANSMISION AUTOMATICA, MODELO 2015.
	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO ADICIONAL
	SUMINISTRO DE TORRETA MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO NFORCE , CON DIMENSIONES DE 1.22 MTS * 0.31 MTS DE ANCHO, PERFIL ULTRALIGERO, BARRA DE LUCES DE COMPUESTA POR 236 LEDS DISTRIBUIDA EN : 2 MÓDULOS DE 6 LEDS GEN III CLAROS COMO LUCES DE PENETRACIÓN AL CENTRO, 2 MÓDULOS DE LUCES CLARAS DE 3 LEDS GENERACIÓN III COMO CALLEJONERAS CON 15 PATRONES DE DESTELLO, 4 MÓDULOS DE 24 LEDS GENERACIÓN III PARA LAS INTERSECCIONES (2 ROJOS Y 2 AZULES), 4 MÓDULOS DE 12 LEDS GENERACIÓN III HORIZONTALES FRONTALES (2 ROJOS Y 2 AZULES) , 6 MÓDULOS DE 12 LEDS GENERACIÓN II TRASEROSN (3 AZULES, 3 ROJOS), CON 32 MODELOS DE DESTELLO ALTERNABLE, INCLUYE SEÑALIZACIÓN DUAL (ÁMBAR). CON FUNCIONALIDAD DE LUZ TRAFICO PARA LOS LEDS TRASEROS CON 6 PATRONES DE DESTELLO ,FABRICADA EN BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO, CUBIERTAS DE POLICARBONATO COLOR GRIS MATE, TOTALMENTE SELLADA CONFIGURABLE POR PC, INCLUYE MONTAJE (PERMANENTE) DESMONTABLE COLOR NEGRO. GARANTÍA DE 5 AÑOS
	SUMINISTRO DE SIRENA ELECTRÓNICA DE CONTROL REMOTO MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO 200R, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 5 TONOS SELECCIONABLES CON BOTONES: PIERCER, YELP, WAIL, HL-LO , SUPER HL-LO SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR HORN), MICRÓFONO PARA VOCEO, CONTROL DE BARRA DE LUCES DE 3 POSICIONES, RETRANSMISIÓN DEL RADIO, CAPACIDAD HASTA DE 2 BOCINA DE 100 WATTS, PROTECCIÓN AUTOMÁTICA CONTRA CORTO CIRCUITOS, INCLUYE SWICTH BOTONERA DE 8 POSICIONES PROGRAMABLE, INCLUYE BRACKET DE MONTAJES, FUNCIÓN DE PROTECCIÓN Y DIAGNOSTICO AUTOMÁTICA GARANTÍA DE 3 AÑOS
	SUMINISTRO DE BOCINA 100W MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO 100D , RESISTENTE AL POLVO, ALTA PRESIÓN DE AGUA, CORROSIÓN Y VIBRACIÓN • APROBACIONES: SAE J1849, CLASE A • DIMENSIONES(AxLxA): 8.00" X 5.5" X 7.00" • POTENCIA: 100W GARANTÍA DE 3 AÑOS
	PAQUETE DE LUCES DE LEDS TIPO ESTROBO MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO UNDERCOVER NEBULA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 4 LUCES DE 6 LEDS GEN III C/U TIPO ESTROBO QUE INCLUYE INSERTO Y CABLE DE 3 METROS DE LONGITUD MANEJA 30 PATRONES DE DESTELLO GARANTÍA DE 5 AÑOS
	SUMINISTRO DE SUSCRIPTOR MOVIL MOTOROLA MODELO APX 2500 EN LA BANDA DE 800 MHZ, CON CAPACIDAD DE 512 CANALES, CONFIGURADO CON SOFTWARE SMARTZONE, FASE 2 TDMA DATOS / APCO 25 @ 9600 DIGITAL

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.

DECLARACIONES

I. Manifiesta EL ARRENDADOR por conducto de su Representante Legal lo siguiente:

- A).- Que su representada es una Sociedad debidamente organizada de acuerdo con las leyes del país, y en un inicio se denominó "Fomento Reiner", S.A., lo cual se hace constar en la Escritura Pública número 946, de fecha 12 de Enero de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Lozano de la Garza, Notario Público No. 5, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el No. 108, Folio 57, Vol. 233, Libro No.3 Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio de fecha 4 de febrero de 1980, posteriormente fue objeto de varias modificaciones y cambios, entre otros, en cuanto a su denominación, hasta quedar con la razón social actual "AF BANREGIO", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, BANREGIO Grupo Financiero, lo cual se hace constar en la Escritura Pública número 8,227, de fecha 21 de Septiembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No.122, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número 15726*9, en fecha 3 de Octubre de 2007.
- B).- Que el objeto social de su representada es entre otros, el otorgamiento de arrendamiento de todo tipo de bienes relacionados con el sector automotriz y el otorgamiento de cualquier tipo de servicios relacionados con dichas operaciones, así como adquirir por cualquier título toda clase de bienes relacionados con el sector automotriz para darlos en arrendamiento.
- C).- Que su representada se encuentra registrada en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave ABS841019IK9, justificando lo anterior con la Cédula de Identificación Fiscal con número de Folio B3678153.
- D).- Que acredita la personalidad con la que comparece a la celebración del presente Contrato con la Escritura Pública número 14,380 de fecha 31 de Mayo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público No. 122 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León con el Folio Mercantil Electrónico No. 15726*9 de fecha 15 de Junio de 2010, manifestando bajo Protesta de Decir Verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado, ni restringido el Poder a su nombre por parte de su representada.
- E).- Que su representada está dispuesta a conceder a EL ARRENDATARIO el uso y goce temporal de 101 (ciento uno) VEHÍCULOS y/o BIENES, (en lo sucesivo LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES o LOS VEHÍCULOS), cuyas características, especificaciones técnicas, tipos, cantidades se precisan en los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebrarán LAS PARTES los cuales se describen a continuación:

LISTA DE VEHÍCULOS Y/O BIENES

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE UNIDAD
34	SILVERADO 2500 CABINA REGULAR PAQUETE A 2015. LS, 5.3 LT / AIRE ACONDICIONADO / 3 PASAJEROS / RIN ACERO 17" / 4X2 / RADIO CD / MP3.
DESCRIPCIÓN DE EQUIPO ADICIONAL	
	SUMINISTRO DE TORRETA MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO NFORCE , CON DIMENSIONES DE 1.22 MTS * 0.31 MTS DE ANCHO, PERFIL ULTRALIGERO, BARRA DE LUCES DE COMPUESTA POR 236 LEDS DISTRIBUIDA EN 2 MÓDULOS DE 6 LEDS GEN III CLAROS COMO LUCES DE PENETRACIÓN AL CENTRO, 2 MÓDULOS DE LUCES CLARAS DE 3 LEDS GENERACIÓN III COMO CALLEJONERAS CON 15 PATRONES DE DESTELLO , 4 MÓDULOS DE 24 LEDS GENERACIÓN III PARA LAS INTERSECCIONES (2 ROJOS Y 2 AZULES), 4 MÓDULOS DE 12 LEDS GENERACIÓN III HORIZONTALES FRONTALES (2 ROJOS Y 2 AZULES) , 6 MÓDULOS DE 12 LEDS GENERACIÓN II TRASEROSN (3 AZULES, 3 ROJOS), CON 32 MODELOS DE DESTELLO ALTERNABLE, INCLUYE SEÑALIZACIÓN DUAL (ÁMBAR). CON FUNCIONALIDAD DE LUZ TRAFICO PARA LOS LEDS TRASEROS CON 6 PATRONES DE DESTELLO , FABRICADA EN BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO, CUBIERTAS DE POLICARBONATO COLOR GRIS MATE, TOTALMENTE SELLADA CONFIGURABLE POR PC, INCLUYE MONTAJE (PERMANENTE) DESMONTABLE COLOR NEGRO. GARANTÍA DE 5 AÑOS
	SUMINISTRO DE SIRENA ELECTRÓNICA DE CONTROL REMOTO MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO 200HR. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 5 TONOS SELECCIONABLES CON BOTONES: PIERCER, YELP, WAIL, HL-LO SUPER HL-LO SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIR HORN), MICRÓFONO PARA VOCEO, CONTROL DE BARRA DE LUCES DE 3 POSICIONES, RETRANSMISIÓN DEL RADIO, CAPACIDAD HASTA DE 2 BOCINA DE 100 WATTS, PROTECCIÓN AUTOMÁTICA CONTRA CORTO CIRCUITOS, INCLUYE SWITCH BOTONERA DE 8 POSICIONES PROGRAMABLE, INCLUYE BRACKET DE MONTAJES, FUNCIÓN DE PROTECCIÓN Y DIAGNOSTICO AUTOMÁTICA GARANTÍA DE 3 AÑOS
	SUMINISTRO DE BOCINA 100W MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO 100D , RESISTENTE AL POLVO, ALTA PRESIÓN DE AGUA, CORROSIÓN Y VIBRACIÓN • APROBACIONES: SAE J1849, CLASE A • DIMENSIONES(AxLxA): 8.00" X 5.5" X 7.00" • POTENCIA: 100W GARANTÍA DE 3 AÑOS
	PAQUETE DE LUCES DE LEDS TIPO ESTROBO MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO UNDERCOVER NEBULA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: 4 LUCES DE 6 LEDS GEN III C/U TIPO ESTROBO QUE INCLUYE INSERTO Y CABLE DE 3 METROS DE LONGITUD MANEJA 30 PATRONES DE DESTELLO GARANTÍA DE 5 AÑOS
	MODULO FLASHER MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO ETHFSS PARA MANEJAR LAS LUCES ORIGINALES DE LA UNIDAD CON PATRON DE FLASHEO, MANEJAN INTERMITENCIA.
	PAR DE MÓDULOS DE LUCES DE 12 LEDS GENERACIÓN III PARA INSTALARSE EN LA PARRILLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CADA MÓDULOS CON 12 LEDS GENERACIÓN III BISEL NEGRO, 33 PATRONES DE FLASHEO 10 A 30 VDC, 1.1 AMP DE CONSUMO PARA USO EXTERIOR GARANTÍA DE 5 AÑOS
	MODULOS DE LEDS DE 6 LEDS GENERACION III MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO NFORCE, PARA INSTALARSE EN LOS INSERTOS LATERALES DE LAS POLVERAS:(1 ROJO, 1 AZUL),CADA MODULOS CON 12 LEDS GENERACION III BISEL NEGRO ,34 PATRONES DE FLASHEO 10 A 30 VDC, 1.1 AMP DE CONSUMO, PARA USO EXTERIOR GARANTIA DE 5 AÑOS
	SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE ENERGIA 911 CIRCUITS
	ACCESORIOS METÁLICOS PARA CAMIONETAS TIPO PATRULLA PICK UP INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS METÁLICOS PARA CAMIONETAS TIPO PATRULLA DOBLE CABINA INCLUYE: ESTRUCTURA TIPO COMA NDO TUBULAR DE 2 1/2 " DE DIÁMETRO CAL. 16" TUMBABURROS TUBULAR METÁLICO PATRULLA PARA PICK UP COLOR NEGRO CON 2 TACONES DE POLIURETANO DE ALTA RESISTENCIA, 2 BANCAS METÁLICAS REFORZADAS UNIDAS AL CENTRO DE LA CAJA DE LA CAMIONETA, TOLDO TUBULAR TIPO PFP DE ESTRUCTURA METÁLICA ANCLADA A DOBLECES CON UN RADIO DE 7.6875 CON DOS MARCOS DE 87 CMS DE ALTO, EN LA PARTE POSTERIOR Y OTRO EN LA MEDIA DE LA BATEA UN TERCER MARCO EN LA PARTE PEGADA A LA CABINA DE 73 CMS DE ALTO CON BASE DE SUJECIÓN DE PLACA DE ACERO ASTM 36-A DE 3716" CON 3 PASAMANOS DE TUBO 1" CAL. 16, UNO EN CADA EXTREMO DEL MARCO POSTERIOR Y OTRO EN LA PARTE SUPERIOR Y CON DOS PASAMANOS DE SUJECIÓN DE LA LONA LATERALES A LA ESTRUCTURA PINTURA NEGRA SEMIBRILLANTE DE POLIÉSTER EN POLVO ELECTROSTÁTICO, HORNEADO Y DE

	CON GPS INTEGRADO,, INCLUYE : ANTENA , CABLES DE INSTALACION, MICROFONO , 2 AÑOS DE GARANTIA (ESTE OCUPE SUSTITUYE AL RADIO XTL 1500, DESCONTINUADO EN DICIEMBRE 2014)
	MODULO FLASHER MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO ETHFSS PARA MANEJAR LAS LUCES ORIGINALES DE LA UNIDAD CON PATRON DE FLASHEO, MANEJAN INTERMITENCIA.
	PAR DE MÓDULOS DE LUCES DE 12 LEDS GENERACION III PARA INSTALARSE EN LA PARRILLA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CADA MÓDULOS CON 12 LEDS GENERACION III BISEL NEGRO, 33 PATRONES DE FLASHEO 10 A 30 VDC, 1.1 AMP DE CONSUMO PARA USO EXTERIOR GARANTÍA DE 5 AÑOS
	MODULOS DE LEDS DE 6LEDS GENERACION III MARCA SOUNDOFFSIGNAL MODELO NFORCE, PARA INSTALARSE EN LOS INSERTOS LATERALES DE LAS POLVERAS:(1 ROJO, 1 AZUL),CADA MODULOS CON 12 LEDS GENERACION III BISEL NEGRO ,34 PATRONES DE FLASHEO 10 A 30 VDC, 1.1 AMP DE CONSUMO, PARA USO EXTERIOR GARANTIA DE 5 AÑOS
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUMBABURROS FABRICADO EN PLACA DE ACERO DE 1/4" CON SOLERA DE 1/8" x 1 1/2" UNIDAS A LAS PLACAS CON 3 TUBOS DE 1 1/2" CEDULA 30 CON DOS TERMINACIONES SOLDADAS A LAS PUNTAS DEL CHASIS Y REFORZADAS CON SOLDADURA 6013 PARA UN MEJOR ANCLAJE, PINTADO CON PINTURA EN POLVO ELECTROESTÁTICA COLOR NEGRO SEMIMATE Y AL FRENTE CON HULES DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO
	SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACION DE ENERGIA 911 CIRCUITS
	ROTULACION DE UNIDAD
	MATERIALES DE INSTALACION, CONECTORES, PROTECTORES CONTRA DESCARGAS
	INSTALACION Y CONFIGURACION DE UNIDAD

CANTIDAD	DESCRIPCION DE UNIDAD
12	MOTOCICLETA MOTOR 600cc Y 4 CILINDROS EN LINEA SDTV, FRENOS DISCO DOBLE HIDRAULICO, CHASIS DE ALUMINIO, PARABRISAS REGULABLE EN TRES POSICIONES, TANQUE DE GASOLINA DE 17.3 LITROS. SUSPENSION BASCULANTE CON AMORTIGUADOR AJUSTABLE SUSPENSION DELANTERA HORQUILLA TELESCOPICA PESO TOTAL CONLIQUIDOS 211KG.
	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO ADICIONAL
	SIRENA MARCA CODE3 MODELO XA200 DIMENSIONES DEL AMPLIFICADOR 4.6ANCHO*5.8LARGO*2.38ALTURA (PULGADAS) TRES SONIDOS OFICIALES (WAIL, YELP, HYPER-YELP) SALIDA DE DE 100 WATTS SONIDO DE CORNETA DE AIRE (AIRHORN) SALIDA DE 8 AMPS. 11-16 VCD TAMAÑO COMPACTO PARA MOTOCICLETA 1 BOCINA MARCA CODE3 MODELO Z100LPA PARA USO DE MOTOCICLETA SELLADA A PRUEBA DE AGUA INCLUYE UNA BOCINA DE 100 WATTS REFORZADA
	SUMINISTRO DE SUSCRIPTOR PORTÁTIL MOTOROLA MODELO APX2000 EN LA BANDA DE 764 A 870 MHZ , CAPACIDAD DE 512 CANALES, CONFIGURADO CON SOFTWARE SMARTZONE, FASE 2 TDMA DATOS / APCO 25 @ 9600 DIGITAL INCLUYE GPS INCLUYE ANTENA, BATERIA, CLIP , CARGADOR DE BATERIAS Y 2 AÑOS DE GARANTIA
	MODULO DE LEDS PARA MONTAJE SUPERFICIAL MARCA CODE3 PARA INSTALARSE EN PARTE DELANTERA MODELO XT4, 4 LEDS POR MODULO, 12 MODOS DE FLASHEO, ARMAZÓN NEGRO, RESISTENTE AL AGUA Y GOLPES, GARANTÍA DE 5 AÑOS, 12 VOLTIOS, CONSUMO DE CORRIENTE MENOR A 0.5 AMPS, COLOR ROJO/AZUL. MEDIDAS 33*114*25 MM
	MODULO DE LEDS PARA MONTAJE SUPERFICIAL MARCA CODE3 PARA INSTALARSE EN PARTE DELANTERA MODELO XT6, 6 LEDS POR MODULO, 12 MODOS DE FLASHEO, ARMAZÓN NEGRO, RESISTENTE AL AGUA Y GOLPES, GARANTÍA DE 5 AÑOS, 12 VOLTIOS. CONSUMO DE CORRIENTE MENOR A 0.5 AMPS, COLOR ROJO/AZUL. MEDIDAS 33*157.5*25 MM
	FAROLAS DE LEDS MARCA NORTH AMERICAN, 3 LÍNEAS DE 3 LEDS CADA UNA, DISTINTOS PATRONES DE FLASHEO, DOMO DE POLICARBONATO EN COLOR ROJO, DIMENSIONES DE 4" DE DIÁMETRO POR 4.6" DE LARGO CON MÁSTIL TELESCÓPICO AJUSTABLE CROMADO
	CHAMARRA DOBLE PROPÓSITO, CASCO NOLAN, MALETERO EQUIPO ESPECIAL, GUANTES DOBLE PROPÓSITO, DEFENSA PARA MOTO SUZUKI V STROM, DOBLE PROPÓSITO

CANTIDAD	DESCRIPCION DE UNIDAD
6	Marca: HONDA / Modelo TRX 420 TM / MOTOR A GASOLINA 4 TIEMPOS DE 420 cc / TRANSMISION DE 5 VELOCIDADES SISTEMA DE ENFRIAMIENTO LIQUIDO FREN O DE DISCO DELANTERO
	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO ADICIONAL
	LUCES ESTROBOSCOPICAS DE 6 LEDS TIPO PUSH COLOR ROJO/ BLANCO
	LUCES ESTROBOSCOPICAS DE 6 LEDS TIPO PUSH COLOR ROJO/ BLANCO
	KIT DE SIRENA Y BOCINA DE 50WATTS ESPECIAL PARA MOTOCICLETA INCLUYE TONOS MANUAL

CANTIDAD	DESCRIPCION DE UNIDAD
1	Marca: CHEVROLET Carrocería: SUV / Color: BLANCO / Año: 2015 / Modelo: SUBURBAN LTZ / ASIENTOS DE PIEL / TRACCION 4X4 / LAMPARAS DE NIEBLA / C. BLURAY / BLINDAJE NIVEL V PLUS QUE RESISTE AK-47, R15, R-16, GRANADAS DE FRAGMENTACIÓN, VIDRIOS DE 42MM.

CANTIDAD	DESCRIPCION DE UNIDAD
1	Marca: CHEVROLET/ Carrocería : SONIC SE 4 PUERTAS MOTOR 1.6 Color: BLANCO / Año:2015 / VIDRIOS ELECTRICOS / BOLSAS DE ARIE DELANTERAS / USB / BLUETOOTH / FRENOS ABS / RINES DE ALUMINIO 15"

CANTIDAD	DESCRIPCION DE UNIDAD
4	Marca: CHEVROLET/ Carrocería : PICK UP 2 PUERTAS MOTOR 1.8 Color: Blanco / Año:2015 / VIDRIOS MANUALES / DISTANCIA ENTRE EJES 2.66 MTS / LARGO 4.51 / ANCHO 1.70 / ALTURA 1.63 / RINES DE ACERO 14" / TANQUE DE GASOLINA 56 LTS

CANTIDAD	DESCRIPCION DE UNIDAD
2	Marca: RAM 2500T/ Carrocería AMBULANCIA NIVEL II CAMIONETA RAM 2500T MOD 2016 SISTEMA DE OXIGENO MOVIL PARA AMBULANCIA SISTEMA ELECTRIC PARA LUCES INTERIORES Y EXTERIORES EN LED DEFENSA INTEGRADA AL CHASIS CON TUMBA BURROS. SISTEMA E ILIMANIACION EXTERIOR

	PERIMTERAL LOGOTIPOS DE ACUERDO A LA NORMA CORRESPONDIENTE CAMILLA AUTOMA77CA DE 1 OPERARIO CON AGARRES DE PISO. CAMILLA CERVICAL. CAMILLA MARINA PEGABLE, INMOV DE CRANEO, CHALECO DE EXTRACCION BAUMANOMATRO DE PARED ESTUCHE DE DISECCION TANQUE DE OX DE 3000 LTSDE ALUMINIO CON DOBLE REGULADOR OTROS.
--	---

CANTIDAD	DESCRIPCION DE UNIDAD
7	Marca: DODGE/ Carrocería PICK UP 2 PUERTAS MOTOR 4 CIL TRTANSMISION MANUAL / DIRECCION HIDRAULOCA Capacidad de Carga 705 kg /

CANTIDAD	DESCRIPCION DE UNIDAD
1	Marca: DODGE/ Carrocería PICK UP 4 PUERTAS MOTOR 8 CIL TRANSMISION AUTOMATICA / DIRECCION HIDRAULICA Capacidad de Carga 980 kg / CAPACIDAD DE ARRASTRE 4159 kg

CANTIDAD	DESCRIPCION DE UNIDAD
2	Marca: JHON DEERE / Modelo Z. TRAK Z925M / MOTOR A GASOLINA DE 850cc / EQUIPADO CON MESA DE CORTE MODELO 7-IRON PRO DECK

CANTIDAD	DESCRIPCION DE UNIDAD
1	Marca: DODGE / Modelo RAM 4000 "PL" / Carrocería Tipo "REDILAS"/ MOTOR A GASOLINA 5.7L V8 HEMI / TRANSMISION MANUAL DE 5 VELOCIDADES CAPACIDAD DE CARGA 3,500KG

CANTIDAD	DESCRIPCION DE UNIDAD
2	SILVERADO 2500 CABINA REGULAR PAQUETE A 2015. LS, 5.3 LT / AIRE ACONDICIONADO / 3 PASAJEROS / RIN ACERO 17" / 4X2 / RADIO CD / MP3.

CANTIDAD	DESCRIPCION DE UNIDAD
2	SILVERADO CREW CAB 4X2 PAQUETE E. LS, 5.3 LT / AIRE ACO 2015. ACONDICIONADO / 6 PASAJEROS / RIN ACERO 17" / 4X2 / RADIO CD / MP3.

TOTAL: 101 (ciento uno) VEHÍCULOS y/o BIENES

F).- Que para los efectos del presente Contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; señala como domicilio el ubicado en Ave. Rómulo Garza 555, Col. Industrias del Vidrio Oriente, San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. 66470.

II.- Manifiesta EL ARRENDATARIO por conducto de sus Representantes Legales lo siguiente:

A).- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.

B).- Tiene las facultades necesarias para obligar a su representado, en los términos del presente Contrato, según consta en los datos descritos en la Información Legal de EL ARRENDATARIO, que se especifican en el inciso B) del Proemio de este Contrato, facultades de representación que a la fecha se encuentran vigentes y no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

C).- De la fecha de su presupuesto a la fecha de firma de este Contrato, no ha ocurrido cambio alguno que haya afectado en forma adversa su condición financiera.

D).- Que EL ARRENDATARIO requiere arrendar los VEHÍCULOS y/o BIENES cuyas características y especificaciones descritos en la Declaración I inciso E) y que se detallarán en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

E).- Por tal motivo, que en fecha 2 de septiembre de 2015 y en términos del artículo 28 y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se lanzó la Convocatoria para las Bases del Concurso No. DA-LP-01/2015 relativa a la "Contratación del Arrendamiento Puro de 86 (ochenta y seis) vehículos automotores equipados para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, 5 (cinco) vehículos automotor para la Dirección de Protección Civil y 10 (Diez) vehículos automotor para uso administrativo de distintas dependencias municipales. Dichos VEHÍCULOS Y BIENES están descritos en el ANEXO de Catalogo de conceptos de las Bases de Concurso en comento, el cual forma parte integral del presente instrumento.

F).- Que atendiendo a la Convocatoria publicada, EL ARRENDADOR acudió a solicitar su inscripción para el concurso de referencia.

G).- En fecha 2-Dos de Octubre del 2015, la Dirección de Adquisiciones, emitió fallo favorable para la contratación con EL ARRENDADOR, respecto al Arrendamiento Puro de 86 (ochenta y seis) vehículos automotores equipados para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, 5 (cinco) vehículos automotor para la Dirección de Protección Civil y 10 (Diez) vehículos automotor para uso administrativo de distintas dependencias municipales que integran la Licitación en cuestión con una vigencia de 36 meses contados a partir de la entrega de los VEHÍCULOS Y BIENES, con un pago total de \$61,970,496.51 (SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N) incluido el IVA.

H).- Una vez agotado el procedimiento establecido en los artículos 26 al 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de agosto de 2010 quedó asentado en el acta de Junta de Fallo de fecha 2-Dos de Octubre de 2015, que se declaró como concursante seleccionado para la contratación del Arrendamiento Puro a EL ARRENDADOR, ya que la propuesta presentada garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de arrendamiento puro de 86 (ochenta y seis) vehículos automotores equipados para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, 5 (cinco) vehículos automotor para la Dirección de Protección Civil y 10 (Diez) vehículos automotor para uso administrativo de distintas dependencias municipales, objeto de la Licitación y por haber sido dicha postura las conveniente en precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

A

Por lo anterior, esta adjudicación se hizo en virtud de que la propuesta de EL ARRENDADOR cumple de manera satisfactoria con los requerimientos económicos, técnicos, financieros, legales y administrativos solicitados por EL ARRENDATARIO.

I).- En virtud de que la vigencia del presente contrato excede el período constitucional de la Administración Pública Municipal 2012-2015, EL ARRENDATARIO cuenta con todas las autorizaciones y recursos para dar cumplimiento al presente Contrato mediante la autorización otorgada por el R. Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria documentada en el Acta No. 74-Setenta y Cuatro, de fecha 13-Trece de Agosto de 2015-Dos mil quince, en la cual se aprobó su celebración, previo los procedimientos correspondientes que llevaría a cabo la Dirección de Adquisiciones. Así mismo, EL ARRENDATARIO una vez suscrito el presente Contrato volverá a someter el mismo a la aprobación R. Ayuntamiento respectivo.

J).- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en el presente Contrato serán cubiertos en su totalidad con numerario de la Hacienda Pública Municipal, mismos que han sido previamente autorizados para dicho fin.

L).- Que para los efectos de notificación del presente contrato, se señala como domicilio el ubicado en Juárez No.100, Col. Centro, General Escobedo, Nuevo León

III.- Manifiestan LAS PARTES por conducto de sus representantes lo siguiente:

A).- Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Mediante este contrato las PARTES convienen en fijar los términos y condiciones particulares que aplicarán para cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que en lo futuro, puedan llegar a celebrar, no obstante lo anterior, la intención de las PARTES al celebrar este Contrato no implica un compromiso para EL ARRENDADOR de celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos.

En el evento de que las PARTES lleguen a celebrar Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR dará en arrendamiento los VEHICULOS y/o BIENES a EL ARRENDATARIO, quien a su vez pagará a EL ARRENDADOR RENTAS y Gastos de Arrendamiento, según se especifica en este Contrato y en los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Asimismo, las PARTES están de acuerdo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, tendrán un número de referencia y se sujetarán a los términos y condiciones establecidos en este Contrato ya que forman parte de un mismo Contrato.

Este Contrato tendrá vigencia indefinida, por lo que todos los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren con EL ARRENDATARIO estarán sujetos a este Contrato Maestro y a cada Contrato de Arrendamiento Específico. La celebración de un nuevo Contrato Maestro no implica novación alguna al presente contrato ya que cada Contrato Maestro que se celebre se consideran contratos independientes y permanecerán vigentes y subsistentes para todos los efectos legales correspondientes, así como los Contratos de Arrendamiento Específicos que se celebren bajo el amparo del Contrato Maestro respectivo ya que estos se seguirán sujetando a los términos y condiciones del mismo, ya que fueron celebrados durante la vigencia del mismo.

SEGUNDA.- USO DE LOS VEHÍCULOS Y/O BIENES. EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a destinar el VEHÍCULO y/o los BIENES única y exclusivamente para la actividad señalada en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos frente a la casilla "Uso del VEHICULO y/o BIEN".

TERCERA.- ACONDICIONAMIENTO. EL ARRENDATARIO podrá por su cuenta y a su costa acondicionar, modificar o equipar los VEHICULOS y/o BIENES para el destino a que se refiere la Cláusula anterior siempre y cuando no implique cambios estructurales o aparentes en el mismo y que pudiesen afectar en forma adversa el valor de los VEHICULOS y/o BIENES, o bien la garantía que otorga el fabricante del mismo. Cualquier cambio estructural o aparente o que pudiese afectar en forma adversa el valor de los VEHICULOS y/o BIENES, deberá ser previamente autorizado por escrito por EL ARRENDADOR. EL ARRENDATARIO será responsable de cualquier afectación que sufra la garantía otorgada por el fabricante de los VEHICULOS y/o BIENES, con motivo de cualquier cambio que se realice en el mismo.

CUARTA.- COSTO DEL ACONDICIONAMIENTO. EL ARRENDATARIO conviene en que todo acondicionamiento y mejoras que se hagan a los VEHÍCULOS y/o BIENES, serán a su costa y se tendrán para todos los efectos legales consiguientes como adicionales al pago de la RENTA sin que EL ARRENDATARIO tenga derecho a compensación o remuneración alguna.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, EL ARRENDATARIO previa autorización de EL ARRENDADOR podrá remover las mejoras realizadas en los VEHICULOS y/o BIENES, siempre y cuando sean de fácil remoción, no deterioren los VEHICULOS y/o BIENES o afecten en forma adversa el valor del mismo. EL ARRENDATARIO en este acto expresamente renuncia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2423 y 2424 del Código Civil Federal, en los cuales se establece la obligación del pago por parte de EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO por las mejoras que éste haya llevado a cabo sobre los VEHICULOS y/o BIENES, los que en todo caso quedarán a favor de EL ARRENDADOR sin costo alguno.

QUINTA.- RIESGOS. EL ARRENDATARIO será responsable de los daños que lleguen a ocasionarse sobre los VEHICULOS y/o BIENES, así como de los daños sobre bienes de terceros o a terceros en su persona a causa del uso y goce de los VEHICULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR por actos u omisiones de EL ARRENDATARIO que tengan como consecuencia de un juicio y/o procedimiento, o bien reclamación derivada de la responsabilidad objetiva y subjetiva de EL ARRENDATARIO, que se cause con motivo del uso y disfrute de los VEHICULOS y/o BIENES por parte de EL ARRENDATARIO, por lo que éste se obliga a asumir cualquier responsabilidad civil objetiva y/o subjetiva a su cargo y a pagar por los gastos, daños y perjuicios que se ocasionen por tal motivo a EL ARRENDADOR.

Asimismo, las PARTES convienen que son a riesgo de EL ARRENDATARIO y por lo tanto será responsable ante EL ARRENDADOR en los supuestos siguientes: a) Cualquier vicio o defecto, sean ocultos o aparentes, que impida el uso parcial o total de los bienes; b) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO en sus bienes o en su persona como consecuencia del uso de los VEHICULOS y/o BIENES; c) Daños y perjuicios sufridos por EL ARRENDATARIO como consecuencia de la pérdida o menoscabo del uso de los VEHICULOS y/o BIENES; d) Pérdida total o parcial de los VEHICULOS y/o BIENES, aunque ésta provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, o de la causa que fuere; e) La falta de refacciones, partes, herramientas, servicios, entregas tardías, daños y cualesquier otra que se requiera o que no permitan las condiciones óptimas para el debido uso y funcionamiento de los VEHICULOS y/o BIENES arrendados; f) Cualquier garantía de funcionamiento, calidad, condición, especificación o comerciabilidad de los VEHÍCULOS y/o BIENES, g) En general cualquier riesgo, pérdida, robo, destrucción o daño en los bienes materia de este Contrato; h) Igualmente serán a cargo de EL ARRENDATARIO todas las multas y sanciones impuestas por las autoridades, derivadas del uso de los VEHICULOS y/o BIENES.

En caso de presentarse las eventualidades señaladas en la presente Cláusula, EL ARRENDATARIO no quedará liberado del pago de la RENTA ni de los GASTOS DE ARRENDAMIENTO debiendo cubrirlos en los términos y condiciones que se pactan en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que tenga celebrados.

SEXTA.- SEGURO. Las PARTES podrán pactar en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, la posibilidad de que el pago del seguro que corresponda a los VEHICULOS y/o BIENES sea cubierto a la Compañía Aseguradora por EL ARRENDATARIO o por EL ARRENDADOR. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Seguro" y frente a ella se podrá establecer el término "No Incluido" o "Incluido Mensualmente en los Gastos de Arrendamiento" o "Incluido Anualmente", según sea el acuerdo al que hubieren llegado las PARTES.

a) Seguro "No Incluido":

Si frente a la casilla correspondiente al "Seguro", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "No Incluido", entonces EL ARRENDATARIO, a su costa, durante todo el tiempo que posea los VEHICULOS y/o BIENES y hasta que los devuelva a EL ARRENDADOR; se compromete a contratar un seguro que cuente con las coberturas mínimas que se describen en la presente Cláusula y la cual deberá ser expedida por una institución de seguros debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para cubrir cualquier eventualidad por riesgos con respecto a los VEHICULOS y/o BIENES y en su caso cualquier VEHICULO temporal o sustituto, así como sus ocupantes, bienes de terceros o de terceros en cuanto a su persona durante la vigencia de los Contratos de Arrendamiento Específicos o bien durante todo el tiempo que posea los VEHICULOS y/o BIENES y que los devuelva a EL ARRENDADOR, incluyendo colisión, robo y responsabilidad civil, así como que la póliza de seguros deberá de amparar el primer año el valor factura del VEHICULO y/o BIEN. Las coberturas mínimas serán las siguientes:

COBERTURAS	DEDUCIBLE / SUMA ASEGURADA
Daños Materiales	3%
Robo Total	5%
Responsabilidad Civil	\$1,000,000.00
RC Complementaria / Fallecimiento	\$3,000,000.00
Gastos Médicos	\$60,000.00 X OCUPANTE
Asistencia Legal	\$1,000,000.00
Asistencia en Viaje	AMPARADA

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a designar a EL ARRENDADOR como beneficiario principal, preferente e irrevocable de los derechos derivados del contrato de seguro respectivo, debiendo entregar a EL ARRENDADOR la póliza de seguros vigente y pagada respectiva al momento de entregar los VEHICULOS y/o BIENES. EL ARRENDADOR podrá no entregar los VEHICULOS y/o BIENES si no se le ha comprobado satisfactoriamente el cumplimiento de la obligación consignada en la presente Cláusula. La póliza de seguro no podrá ser cancelada, alterada ni revocada sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento Específico respectivo, prórrogas o bien durante todo el plazo que mantenga la posesión de los VEHICULOS y/o BIENES.

En caso de que EL ARRENDATARIO omita el contratar las pólizas de seguro de los VEHICULO(S) y/o BIEN(ES) o bien sean contratadas sin la(s) coberturas consignadas en la presente Cláusula, EL ARRENDATARIO se obliga a tener plena responsabilidad enunciativamente más no limitativa por el uso y goce de los VEHICULO(S) y /o BIEN(ES) objeto de arrendamiento e indemnizará y sacará en paz y a salvo a EL ARRENDADOR por cualquier riesgo, pérdida total o parcial, robo, extravío, daño a los VEHICULO(S) y/o BIEN(ES), daños a bienes de terceros o a terceros en su persona, reclamaciones, pagar los montos de responsabilidad civil que decreta la autoridad correspondiente y demás actos que pudiera generarse en virtud de uso y goce de los mismos así como en términos de las disposiciones legales correspondientes y obligaciones descritas en el Contrato Maestro.

Sin embargo, en caso de incumplimiento de lo establecido en los párrafos anteriores, EL ARRENDADOR notificará a EL ARRENDATARIO del incumplimiento para que dentro de un periodo no mayor de 5 (cinco) días hábiles subsane dicho incumplimiento, si no fuese subsanado el incumplimiento notificado EL ARRENDADOR faculta a EL ARRENDADOR para que sin perjuicio de las causas de rescisión de los Contratos de Arrendamiento Específicos que se trate, o bien que pueda contratar y pagar por cuenta de EL ARRENDATARIO, los seguros con la Compañía de su elección, contra riesgos que la primera estime necesarios, para la debida protección de los VEHICULOS y/o BIENES, así como los seguros que también a su juicio considere convenientes para cubrir los riesgos por daños a terceras personas y a sus propiedades a favor de EL ARRENDADOR. EL ARRENDATARIO queda obligado a reintegrar a EL ARRENDADOR, la totalidad de los gastos que haya efectuado con motivo de la contratación de los seguros a que se refiere esta Cláusula, en cuanto sea requerido para ello por EL ARRENDADOR, aun y en el caso de que exista una póliza ya contratada por EL ARRENDATARIO si éste no entregó dicha póliza a EL ARRENDADOR, en los términos del presente inciso. La cantidad que pague EL ARRENDADOR por la contratación del seguro, generará intereses moratorios a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe el pago a la tasa de interés moratoria pactada en la Cláusula Décima Quinta de este Contrato. EL ARRENDADOR faculta a EL ARRENDADOR para que las cantidades que las que pague por dicha contratación sean cargadas al Contrato de Arrendamiento Específico respectivo.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se compromete a renovar la póliza de seguro durante todo el plazo de duración del Contrato de Arrendamiento Específico o bien mientras se encuentre vigente el Contrato de Arrendamiento Específico o se encuentre EL ARRENDATARIO en posesión de los VEHICULOS y/o BIENES o bien que EL ARRENDATARIO una vez vencido el Contrato de Arrendamiento Específico respectivo mantenga la posesión en virtud de que no a devuelto los VEHICULOS y/o BIENES en la fecha establecida. Dicha renovación pagada y vigente deberá ser expedida cumpliendo con las coberturas y condiciones establecidas en la presente Cláusula, debiendo ser entregada por EL ARRENDATARIO dentro de un término no mayor de 5 (cinco) días hábiles junto con el endoso de beneficiario principal, preferente e irrevocable de los derechos derivados del contrato de seguro respectivo a favor de EL ARRENDADOR. La renovación de la póliza de seguro no podrá ser cancelado, alterado ni revocado sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR durante la vigencia del Contrato de Arrendamiento Específico respectivo, prórrogas o bien durante todo el plazo que mantenga la posesión de los VEHICULOS y/o BIENES.

En caso de que EL ARRENDATARIO omita el renovar las pólizas de seguro de los VEHICULO(S) y/o BIEN(ES) o bien sean contratadas sin la(s) coberturas consignadas en la presente Cláusula, se estará a lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del presente inciso a)

b) Seguro "Incluido Mensualmente en los Gastos de Arrendamiento":

Si frente a la casilla correspondiente al "Seguro", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Incluido Mensualmente en los Gastos de Arrendamiento", el costo del seguro estará incluido en el Monto de los Gastos de Arrendamiento, debiendo EL ARRENDATARIO pagar en parcialidades mensuales en las FECHAS DE PAGO que refiere la Cláusula Décima Primera de éste Contrato. EL ARRENDADOR deberá realizar las gestiones necesarias para la contratación del seguro con las mismas características y mismos términos y condiciones señalados en el inciso a) de esta Cláusula y por todo el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos respectivos. EL ARRENDATARIO faculta a EL ARRENDADOR, para que de instrucciones a la Compañía Aseguradora que corresponda, a fin de que éste sea designado como beneficiario principal, preferente e irrevocable de los derechos derivados del contrato de seguro, así como también para que conserve en su poder copia fotostática de la póliza respectiva. EL ARRENDATARIO está de acuerdo en recibir física y materialmente los VEHICULOS y/o BIENES, hasta en tanto el seguro haya sido contratado y se hubiere expedido la póliza del mismo, a satisfacción de EL ARRENDADOR.

Si las PARTES convienen en incluir el seguro en los Gastos de Arrendamiento, será responsabilidad absoluta de EL ARRENDADOR, renovar o contratar el seguro de los VEHICULOS y/o BIENES en los mismos términos y condiciones establecidos en el inciso a) de esta Cláusula, a partir de que concluya el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o bien a partir de que se hubieren rescindido los Contratos de Arrendamiento Específico que correspondan.

c) Seguro "Incluido Anualmente":

A S A

Si frente a la casilla correspondiente al "Seguro", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Incluido Anualmente", el costo del Seguro de los VEHICULOS y/o BIENES será cubierto por EL ARRENDADOR, quien a su vez cobrará dicho importe a EL ARRENDATARIO, obligándose éste último a pagar la cantidad que corresponda a EL ARRENDADOR el primer mes de arrendamiento en el primer año, y en el mes siguiente al vencimiento del seguro por los subsecuentes años de arrendamiento junto con el pago de la RENTA y demás Gastos de Arrendamiento. EL ARRENDADOR deberá realizar las gestiones necesarias para la contratación del seguro con las mismas características y mismos términos y condiciones señalados en los incisos a) y b) de esta Cláusula y por todo el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos respectivos.

d) Condiciones aplicables para los incisos a), b) y c) anteriores de esta Cláusula:

Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO que le deriven de la póliza de seguro correspondiente, en caso de daño por accidente a los VEHICULOS y/o BIENES, sea culpa o no de EL ARRENDATARIO, éste presentará o girará instrucciones para que se presente dentro de un período de 5 días naturales un informe completo del accidente a la Compañía Aseguradora que actualmente esté asegurando los VEHICULOS Y/O BIENES, y a EL ARRENDADOR, y al recibir la misma EL ARRENDATARIO presentará a EL ARRENDADOR una copia del estimado de reparaciones.

En caso de que por cualquier causa, la Compañía Aseguradora rechace el pago de cualquier reclamación que se derive de un accidente de los VEHICULOS y/o BIENES, EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad de pagar a EL ARRENDADOR el costo total de la reparación, y en cualquier caso EL ARRENDATARIO pagará cualquier cargo adicional del seguro relacionado con, la restauración de los VEHICULOS y/o BIENES a un estado y condiciones adecuadas.

En caso de que los VEHICULOS y/o BIENES sean dañados a causa de un accidente, EL ARRENDATARIO pagará el costo de la grúa o de la transportación de los VEHICULOS y/o BIENES; además de seguir pagando mensualmente la RENTA y los Gastos de Arrendamiento durante todo el tiempo que los VEHICULOS y/o BIENES estén dañados.

En caso de que los VEHICULOS y/o BIENES sean robados durante el arrendamiento o se vean involucrados en un accidente de siniestro total, EL ARRENDATARIO se obliga a hacerlo del conocimiento de la Compañía Aseguradora y de EL ARRENDADOR a partir de que sucedió el robo o el accidente o de que tuvo conocimiento de ello. Independientemente de lo anterior, EL ARRENDATARIO seguirá pagando mensualmente la RENTA, así como los Gastos de Arrendamiento según se establece en este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos, hasta que EL ARRENDADOR haya recibido de forma íntegra la indemnización acordada por concepto del seguro. Si los VEHICULOS y/o BIENES que le hayan sido robados son recuperados por la Compañía Aseguradora, EL ARRENDATARIO tendrá la obligación de recibir los VEHICULOS y/o BIENES; además de seguir pagando mensualmente la RENTA y los Gastos de Arrendamiento.

EL ARRENDATARIO será responsable por cualquier daño que pueda ocasionar a terceras personas o a él mismo por el uso de los VEHICULOS y/o BIENES, en el caso de que éste no cuente con el seguro correspondiente. Asimismo, EL ARRENDATARIO, se compromete a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a EL ARRENDADOR, en el supuesto de que se le impute a éste último cualquier tipo de responsabilidad civil o penal por terceros afectados, con motivo de accidentes o daños ocasionados por los VEHICULOS y/o BIENES.

Por su parte, EL ARRENDADOR podrá repetir en contra de EL ARRENDATARIO y exigirle el pago que corresponda, en el caso en que el primero hubiere pagado a cualquier tercero las reclamaciones hechas en su contra, con motivo de daños o lesiones ocasionadas por los VEHICULOS y/o BIENES. EL ARRENDADOR notificará a EL ARRENDATARIO de dicha reclamación dentro de las 5 días hábiles siguientes al momento en que la haya recibido, indicándole el monto que se le está exigiendo de pago, esto a fin de que previo a que EL ARRENDADOR efectúe el pago respectivo, EL ARRENDATARIO tenga la oportunidad de responder por los daños, reparaciones, lesiones y sanciones que correspondan. En caso de que EL ARRENDATARIO no dé respuesta dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles o bien dentro del período establecido por la autoridad competente, EL ARRENDADOR faculta en este acto a EL ARRENDADOR a que realice el pago respectivo y proceda a efectuarle el cargo correspondiente a su estado de cuenta o bien a dar respuesta inmediata a la autoridad correspondiente por el requerimiento notificado.

Todas las exclusiones que existan en la póliza de seguro, siniestros totales o parciales no procedentes serán cubiertas por cuenta de EL ARRENDATARIO.

Sin consentimiento de EL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a derechos que le correspondan a EL ARRENDADOR, ni podrá transigir ni comprometer en árbitros la reclamación que se tenga en contra la Compañía Aseguradora y/o quienes resulten responsables.

En todo caso, EL ARRENDADOR, a su discreción legitimará a EL ARRENDATARIO, para que realice los trámites necesarios ante la Compañía Aseguradora y las autoridades competentes.

Queda establecido que por ningún motivo EL ARRENDATARIO recibirá el pago de la indemnización correspondiente, pero si en contravención a lo dispuesto, llegare a recibir alguna cantidad, se constituirá en depositario respecto a ella, asumiendo la obligación de entregarla a EL ARRENDADOR a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que la reciba. El incumplimiento de esta obligación lo hará incurrir en las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR. EL ARRENDADOR no será responsable por ninguna pérdida, ya sea debido a robo, extravío, incendio o de cualquier daño sufrido o causado al o por los VEHICULOS y/o BIENES. Las obligaciones derivadas de cualquiera de dichas eventualidades correrán siempre a cargo de EL ARRENDATARIO. El monto que reciba EL ARRENDADOR de la Compañía Aseguradora, con motivo del robo, extravío o daño causado a los VEHICULOS y/o BIENES y que hubiere sido considerado como pérdida total, se aplicará al valor que esté registrado en los libros de EL ARRENDADOR, según el VEHICULO y/o BIEN que corresponda.

OCTAVA.- PRECIO TOTAL DEL ARRENDAMIENTO.- EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, por concepto de contraprestación por el uso y goce temporal de los VEHICULOS y/o BIENES, la cantidad que se especifica frente a la casilla correspondiente a "Precio Total del Arrendamiento", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que llegase a generar en términos de lo establecido en este Contrato.

NOVENA.- PLAZO DEL CONTRATO. Las PARTES de común acuerdo convienen que el Contrato de Arrendamiento Especifico respectivo tendrá la duración que se señala frente a la casilla correspondiente a "Plazo del Contrato" (en meses)", de las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, siendo dicho término forzoso para EL ARRENDATARIO.

DECIMA.- IMPORTE DE LA RENTA.- EL ARRENDATARIO se obliga a pagar el "Precio Total del Arrendamiento" en períodos mensuales o "RENTAS", debiendo pagar de contado en moneda nacional a EL ARRENDADOR la cantidad mensual que se indica frente a la casilla correspondiente a "Monto Mensual de la RENTA", de las Condiciones Particulares en los Contratos de Arrendamiento Específicos, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, en el entendido de que dichos períodos mensuales únicamente se establecerán como plazos para el pago respectivo.

DECIMA PRIMERA.- FECHA DE PAGO. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR el importe de la RENTA y de los Gastos de Arrendamiento a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta por mensualidades adelantadas precisamente los días de cada mes señalados en la casilla correspondiente a las "Fecha de Pago Mensual de la RENTAS y Gastos de Arrendamiento" (DÍA DE PAGO); a excepción de la Primera RENTA y del Primer Gasto de Arrendamiento que se pagará en la fecha señalada en la casilla correspondiente a "Fecha de Pago de la Primera RENTA y del Primer Gasto de Arrendamiento", y por el monto que se especifique frente a las casillas correspondientes a "Monto de la Primera RENTA" y "Monto del Primer Gasto de Arrendamiento", en la inteligencia de que EL ARRENDATARIO pagará el importe total de la RENTA y del Gasto de Arrendamiento mensual correspondiente, aún cuando no utilice los VEHICULOS y/o BIENES. En caso de que un DÍA DE PAGO no fuese un día hábil bancario, EL ARRENDATARIO pagará la RENTA y el Gasto de Arrendamiento correspondiente, el DÍA HÁBIL inmediato anterior. Asimismo EL ARRENDATARIO deberá pagar la mensualidad de la

A S

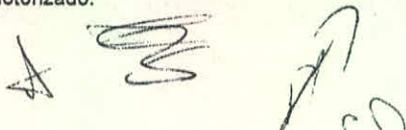
RENTA y del Gasto de Arrendamiento aún cuando: i) no haya recibido la posesión de los VEHÍCULO; y, ii) no use los VEHICULOS y/o BIENES por cualquier causa incluyendo, por causa de reparaciones, renunciando expresamente a los derechos que pudieran derivarse a su favor en el artículo 2445 del Código Civil Federal. EL ARRENDATARIO podrá realizar pagos anticipados de las RENTAS y de los Gastos de Arrendamiento pactadas previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PAGO. Las PARTES convienen en que el pago de las RENTAS y de los Gastos de Arrendamiento mensuales se llevará a cabo en el domicilio de EL ARRENDADOR, establecido al inicio de este Contrato, o bien mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta bancaria que para tal efecto le indique EL ARRENDADOR a EL ARRENDATARIO.

DECIMA TERCERA.- PAGARES. EL ARRENDATARIO se obliga a suscribir a favor de EL ARRENDADOR, un pagaré, por la suma correspondiente al precio total del arrendamiento, más el total de los Gastos de Arrendamiento, con vencimientos mensuales, quedando EL ARRENDADOR plenamente facultado para endosarlo o negociarlo de cualquier modo, sin que la entrega de dicho título de crédito se considere en ningún momento como pago del precio total del arrendamiento y de los Gastos Totales de Arrendamiento, ni de las RENTAS mensuales ni de los Gastos Mensuales de Arrendamiento. El pagaré en cuestión deberá ser firmado por el Obligado Solidario que se señala en el inciso C) del Proemio de este Contrato, quien suscribirá dicho título de crédito como avalista.

DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE EL ARRENDATARIO. Adicionalmente a las obligaciones de EL ARRENDATARIO contenidas en este Contrato y en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Especifico, EL ARRENDATARIO se obliga y es responsable ante EL ARRENDADOR de cumplir de manera enunciativa más no limitativa con las siguientes:

1. Comprometerse a que los conductores de los VEHICULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES, conducirán los mismos al amparo de una licencia vigente, otorgada por Autoridades Competentes.
2. A que los conductores de los VEHICULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES, no manejarán en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o enervantes, ya que en su caso EL ARRENDATARIO quedará como responsable de los mismos.
3. No hacer uso de los VEHICULOS y/o BIENES en forma lucrativa.
4. A que los conductores de los VEHICULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES, obedecerán los reglamentos de tránsito federal, estatal y local, ya que en su caso EL ARRENDATARIO quedará como responsable de los mismos.
5. No subarrendar los VEHICULOS y/o BIENES.
6. Comprometerse a que los conductores de los VEHICULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES, no los conducirán fuera de los límites de la República Mexicana sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR, ya que en su caso EL ARRENDATARIO quedará como responsable de los mismos.
7. A que los conductores de los VEHICULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES, no los utilizarán para arrastrar remolques, a menos que ese sea el uso específico pactado en los Contratos de Arrendamiento Especificos, en cuyo caso, deberán obtener autorización por escrito de EL ARRENDADOR, ya que en su caso EL ARRENDATARIO quedará como responsable de los mismos.
8. A que los conductores de los VEHICULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES, no los sobrecargarán con relación a su resistencia y capacidad, ya que en su caso EL ARRENDATARIO quedará como responsable de los mismos.
9. En caso de que los VEHICULOS y/o BIENES sufran daño debido a la negligencia de EL ARRENDATARIO de asegurar que el VEHICULO reciba servicio y mantenimiento adecuado, EL ARRENDATARIO será responsable para con EL ARRENDADOR del costo de la restauración del VEHICULO a una condición de servicio adecuada.
10. A que los conductores de los VEHICULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES, los mantendrán cerrados con llave, salvaguardando los mismos en lugar cerrado y vigilado cuando se dejen estacionado, ya que en su caso EL ARRENDATARIO quedará como responsable de los mismos.
11. Comprometerse a que los conductores de los VEHICULOS y de los medios de transporte que trasladen los BIENES no los conducirán, en brechas, caminos no pavimentados o en lugares no aptos para el tránsito de los mismos, respondiendo EL ARRENDATARIO, en su caso, por los daños causados a los mismos.
12. Abstenerse de transportar en el interior de los VEHICULOS y/o BIENES, materias explosivas o inflamables, drogas o enervantes, aún en el caso en que dicho transporte fuera hecho dentro de las normas legales.
13. Conservar los VEHICULOS y/o BIENES en buen estado y hacerse cargo de que se realicen todas las reparaciones y el mantenimiento de los VEHICULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Décima Octava de este Contrato.
14. Contratar los seguros y en su caso las renovaciones respectivas de los VEHICULOS y/o BIENES a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato.
15. Responder por daños a personas o cosas, causados con los VEHICULOS y/o BIENES en el tiempo que los mismos se encuentren en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.
16. Responder por daños que sufran los VEHICULOS y/o BIENES mientras los mismos se encuentran en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO, aun tratándose de caso fortuito o de fuerza mayor.
17. Responder por daños sufridos por las personas que viajen dentro de los VEHICULOS y/o BIENES arrendados, durante el tiempo que se encuentre en posesión física o jurídica de EL ARRENDATARIO.
18. Pagar las multas y sanciones impuestas por violación a los Reglamentos de Tránsito o a cualquier otra reglamentación.
19. Responder de todos los actos y/o hechos ilícitos realizados por o con los VEHICULOS y/o BIENES o dentro de los mismos.
20. Defender los VEHICULOS y/o BIENES de cualquier orden de autoridad, ya sea administrativa o judicial. Ante una orden de embargo, detención y/o secuestro de VEHICULOS y/o BIENES, EL ARRENDATARIO se obliga a oponerse a toda costa a dicha orden, haciendo valer su carácter de poseedor, exhibiendo para tal efecto este Contrato y los Contratos de Arrendamiento Especificos que lo acrediten como tal, obligándose a dar aviso inmediato a EL ARRENDADOR.
21. Pagar a más tardar en el mes de febrero de cada año todos los impuestos y gastos relacionados con el uso y disfrute del VEHÍCULO, tales como el Impuesto sobre Tenencia o uso de VEHICULOS y/o BIENES, en los términos de la Cláusula Trigésima Cuarta de este Contrato Maestro y conforme a las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Especificos, así como también deberá de pagar todos los gastos, derechos e impuestos vigentes y futuros que se generen en virtud de la posesión de los VEHÍCULOS y/o BIENES.
22. A que los VEHICULOS no sean ocupados por un número mayor de personas que aquél para el cual fueron construidos, y tampoco sean conducidos por persona alguna para llevar pasajeros por contratación o recompensa, ni para carreras, ni para participar en ellas, o para pruebas de fiabilidad o de velocidad ni de manera que viole algún reglamento relacionado con la conducción y/o el uso de un vehículo motorizado.



23.- A no prestar, traspasar, vender u ofrecer para venta, ceder, gravar, caucionar ni negociar con VEHICULOS y/o BIENES, ni deshacerse de los mismos.

24.- A asegurarse que los odómetros de los VEHICULOS no estén alterados. Cualquier defecto en los odómetros y cualquier reemplazo de los mismos se deberán informar de manera inmediata a EL ARRENDADOR, y también se deberá informar el kilometraje registrado a la fecha de reemplazo.

25.- A permitir la inspección y verificación del estado, funcionamiento y mantenimiento de los VEHICULOS y/o BIENES, así como del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO, a la persona que para tal efecto designe EL ARRENDADOR.

26.- A no ceder o negociar de cualquier forma los derechos que ampare el presente Contrato ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.

27.- A devolver los VEHICULOS y/o BIENES (i) al concluir el plazo de duración señalado frente a la casilla "Plazo del Contrato" (en meses)", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o de sus prórrogas, si las hubiese; o bien, (ii) al ocurrir la rescisión de éste Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en las condiciones en que los recibió, con el desgaste normal por el uso de los VEHICULOS y/o BIENES, junto con el equipo adicional, acondicionamiento o mejoras, que se hubiesen instalado a los VEHICULOS y/o BIENES.

28.- Dar aviso de inmediato a la Compañía Aseguradora y al EL ARRENDADOR, del robo, pérdida o accidentes que sufran los VEHICULOS y/o BIENES.

29.- A cumplir con las especificaciones y recomendaciones del fabricante de los VEHICULOS y/o BIENES.

30.- En general, no utilizar los VEHICULOS y/o BIENES en forma diferente o para fines distintos de los estipulados en éste Contrato y en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.

DECIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS RENTAS Y DE LOS GASTOS DE ARRENDAMIENTO. Las PARTES convienen que la falta de pago puntual de una o más mensualidades de las RENTAS y de una o más mensualidades de los Gastos de Arrendamiento a que se refiere la Cláusula Décima y Vigésima Sexta, o de cualesquiera otra cantidad adeudada por EL ARRENDATARIO de conformidad con este Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos, dará derecho a EL ARRENDADOR para rescindir éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos de que se trate, o bien para exigir su cumplimiento anticipado y forzoso, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este Contrato.

Las cantidades no pagadas generarán intereses moratorios que se calcularán multiplicando las cantidades de que se trate por el cinco por ciento (5%) mensual, las PARTES están de acuerdo en que el porcentaje correspondiente que resulte en caso de mora se calculará por períodos mensuales no obstante los días que hayan transcurrido sin haberse realizado el pago mensual de la RENTA y del Gasto de Arrendamiento respectivos, computándose desde la fecha de incumplimiento en el pago y hasta la fecha de pago efectivo.

DECIMA SEXTA.- INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS Y/O BIENES. En caso de que EL ARRENDATARIO no entregue el VEHICULO y/o BIENES: (i) al concluir el plazo de duración señalado frente a la casilla "Plazo del Contrato" (en meses)", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o de sus prórrogas, si las hubiese; o bien, (ii) al ocurrir la rescisión de éste Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en los términos de la Cláusula Vigésima Novena; se obliga a pagar por dicha falta una pena convencional por la cantidad señalada frente a la casilla "Retraso en la Entrega por cada VEHICULO y/o BIEN", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, la cual se devengará diariamente hasta la devolución de los VEHICULOS y/o BIENES a satisfacción de EL ARRENDADOR, cantidad que se pagará independientemente de las sumas que por concepto de RENTA, Gastos de Arrendamiento y demás prestaciones deba pagar EL ARRENDATARIO.

La entrega de los VEHICULOS y/o BIENES a que se refiere el párrafo anterior, deberá realizarla EL ARRENDATARIO en el domicilio de EL ARRENDADOR, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que concluya el plazo de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o si se trata de rescisión, a partir de que se le notifique la decisión de rescindir los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan, de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena de este contrato.

DECIMA SEPTIMA.- ROBO, DAÑO O PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL. En caso de robo, daño de los VEHICULOS y/o BIENES o de cualquier accidente que tenga como consecuencia la pérdida total o parcial de los mismos, EL ARRENDATARIO, se compromete a dar aviso por escrito con acuse de recibo a EL ARRENDADOR en el momento que tenga conocimiento de dicho acontecimiento.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a dar aviso inmediato tanto a la Compañía Aseguradora, como a las Autoridades correspondientes, cumpliendo con las formalidades necesarias, responsabilizándose en todo caso del pago total del daño ocasionado y de las consecuencias derivadas por la falta de aviso oportuno. En el evento de que no se haya dado el aviso oportuno por parte de EL ARRENDATARIO a EL ARRENDADOR o a la Compañía Aseguradora y ocurriera el robo o pérdida total de los VEHICULOS y/o BIENES, EL ARRENDATARIO será responsable de pagar el total de RENTAS y el total de los Gastos de Arrendamiento pactados respectivamente en los Contratos de Arrendamiento Específicos a EL ARRENDADOR. En caso de robo, si la notificación se hubiere hecho en los términos establecidos en este Contrato, se dará por vencido anticipadamente el presente Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos respectivos, una vez que queden totalmente satisfechas todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL ARRENDATARIO y con motivo de los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión y del presente Contrato Maestro.

DECIMA OCTAVA.- REPARACIONES Y MANTENIMIENTO. Las PARTES acuerdan que es responsabilidad plena y absoluta de EL ARRENDATARIO, las reparaciones y el mantenimiento de los VEHICULOS y/o BIENES, obligándose a llevar físicamente los VEHICULOS y/o BIENES a cualquiera de los talleres autorizados por EL ARRENDADOR, a fin de que se realicen todas las reparaciones, así como el mantenimiento ya sean mayores o menores, que exija el uso y disfrute de los VEHICULOS y/o BIENES. Por lo anterior, EL ARRENDATARIO se obliga a cuidar que se realicen en tiempo todos y cada uno de los servicios recomendados por el fabricante en el manual del propietario, renunciando en consecuencia a los derechos que pudieran derivarse a su favor en los artículos 2412, fracción II, 2416, 2417 y 2445 del Código Civil Federal.

Las PARTES podrán pactar en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, la posibilidad de incluir o no, en el "Monto mensual de Gastos de Arrendamiento", el pago del Mantenimiento que corresponda a los VEHICULOS y/o BIENES. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Mantenimiento" y frente a ella se podrá establecer el término "No Incluido" o "Incluido en los Gastos de Arrendamiento", según sea el acuerdo al que hubieren llegado las PARTES.

a) Mantenimiento "No Incluido":

Si frente a la casilla correspondiente al "Mantenimiento", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "No Incluido", entonces serán a cargo y por cuenta de EL ARRENDATARIO, durante todo el tiempo que posea los VEHICULOS y/o BIENES y hasta que los devuelva a EL ARRENDADOR, el Mantenimiento de los VEHICULOS y/o BIENES que recomiende el fabricante en el manual del propietario, así como cualquier reparación que sea necesaria por el desgaste que sufran los VEHICULOS y/o BIENES con motivo de su uso normal y ordinario. El mantenimiento y las reparaciones deberán realizarse en los talleres autorizados por EL ARRENDADOR.

b) Mantenimiento "Incluido en los Gastos de Arrendamiento":

Si frente a la casilla correspondiente al "Mantenimiento", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Incluido en los Gastos de Arrendamiento", el costo del Mantenimiento estará incluido en el "Monto Mensual de Gastos de Arrendamiento" debiendo EL ARRENDATARIO pagar en las FECHAS DE PAGO que refiere la Cláusula Décima Primera y facultando a EL

ARRENDADOR a que se haga cargo de pagar el costo del Mantenimiento de los VEHICULOS y/o BIENES, así como cualquier reparación que sea necesaria por el desgaste que sufran los VEHICULOS y/o BIENES con motivo de su uso normal y ordinario; con excepción de cambio de llantas, el cual solo podrán ser sustituidas previa cotización y por evento por parte de EL ARRENDADOR para lo cual deberá ser solicitado y autorizado por escrito por parte de EL ARRENDATARIO a fin de que EL ARRENDADOR proceda a realizar el cargo respectivo.

Al finalizar el Contrato de Arrendamiento Específico respectivo EL ARRENDADOR revisará el monto total cotizado por concepto de Mantenimiento para que en caso de que exista sobrante del mismo, dicho monto sea devuelto a EL ARRENDATARIO, esto siempre y cuando no exista ningún adeudo a pagar del Contrato de Arrendamiento Específico respectivo. Así mismo en caso de que EL ARRENDATARIO se haya excedido en el costo por Mantenimiento cotizado, dicho faltante deberá ser pagado por EL ARRENDATARIO a fin de saldar el monto que pagado por EL ARRENDADOR, por lo que EL ARRENDATARIO faculta a EL ARRENDADOR a que proceda a realizar el cargo respectivo en el estado de cuenta del Contrato de Arrendamiento Específico correspondiente.

EL ARRENDADOR no estará obligado a pagar por el mantenimiento y reparaciones a que se refiere este párrafo, cuando: (i) se trate de daños o desgastes en los VEHICULOS y/o BIENES, ocasionados por culpa o negligencia de EL ARRENDATARIO, o del conductor de los VEHICULOS o de los medios de transporte que trasladen los BIENES; o (ii) se ocasionen daños a los VEHICULOS y/o BIENES en los términos de la Cláusula Vigésima de este Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- OPERACION DE LOS VEHICULOS Y/O BIENES. Las PARTES convienen en que todos los costos y gastos de operación de los VEHICULOS y/o BIENES serán por cuenta y a cargo de EL ARRENDATARIO.

EL ARRENDATARIO tendrá la responsabilidad absoluta de revisar en forma periódica y razonable los niveles de aceite en el motor, agua del radiador y de líquido anticongelante, así como la presión del aire de los neumáticos de los VEHICULOS y en su caso, ajustarlos conforme a los valores recomendados por el Fabricante. EL ARRENDATARIO será responsable de revisar con regularidad todos los niveles de fluido de los VEHICULOS y de conservar los VEHICULOS en una condición limpia y satisfactoria y será responsable del pago de todas las cuentas de gasolina o de otros combustibles y aceites.

VIGÉSIMA.- USO EXCESIVO DEL VEHÍCULO Y/O BIENES. EL ARRENDATARIO es responsable y se obliga a reparar a su cargo y cuenta cualquier daño que los VEHICULOS y/o BIENES hayan sufrido fuera del uso normal de los mismos, o bien por su culpa o negligencia, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa: a.- Cristales dañados; b.- Carrocería o chasis dañados; c.- Defensas golpeadas; d.- Cerrajería averiada; e.- Faros y calaveras dañadas; f.- Vestiduras, alfombras o interiores dañados, manchados o rotos; g.- Cualquier desperfecto mecánico que haya sido originado por uso irregular o anormal del motor, suspensión, dirección o caja de transmisión; h.- Llantas dañadas.

VIGESIMA PRIMERA.- VEHICULO SUSTITUTO. En caso de robo o de reparaciones que con motivo de accidentes se tengan que efectuar a cualquiera de los VEHICULOS y/o BIENES objeto de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR le podrá previa cotización entregar a EL ARRENDATARIO un vehículo sustituto (el "Vehículo Sustituto"), que dependerá de la disponibilidad y existencia de VEHICULO que tenga EL ARRENDADOR, para lo cual EL ARRENDADOR le podrá ofrecer diferentes opciones de VEHICULO a fin de que EL ARRENDATARIO suscriba el documento respectivo en el que se especifique entre otras cosas, el tipo de VEHICULO, las condiciones a pagar y el plazo de duración del mismo; en la inteligencia de que EL ARRENDATARIO deberá devolver el Vehículo Sustituto a EL ARRENDADOR, en el domicilio de éste último: (i) esto a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que concluya el plazo de duración del Contrato del "Vehículo Sustituto", (ii) a los 21 (veintiún) días siguientes de que lo recibió, o (iii) dentro de las 24 horas siguientes a partir del día en que le entreguen el VEHICULO reparado cuando se trate de accidente, o de que EL ARRENDADOR reciba de la Compañía Aseguradora el importe correspondiente a la indemnización, tratándose de robo; o (iv) lo que ocurra primero.

VIGESIMA SEGUNDA.- EFECTOS DE TERMINACIÓN. Al vencer el término de duración de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o el de sus prórrogas, si las hubiese, o por rescisión, EL ARRENDATARIO deberá dejar de usar los VEHICULOS y/o BIENES y hacer entrega inmediata de éstos a EL ARRENDADOR en el domicilio de éste último, en los términos de las Cláusulas Décima Sexta y Vigésima Segunda de este Contrato, sin necesidad de comunicación anticipada por parte de EL ARRENDADOR.

En caso de que EL ARRENDATARIO omita poner a disposición de EL ARRENDADOR los VEHICULOS y/o BIENES a la fecha de vencimiento de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR podrá tomar las medidas que correspondan para determinar el paradero de los VEHICULOS y/o BIENES y tomar posesión de los mismos. En todo caso, EL ARRENDATARIO será responsable del reembolso de todos los costos y gastos en los que EL ARRENDADOR haya incurrido con respecto al presente y también por la RENTA y los Gastos de Arrendamiento de los VEHICULOS y/o BIENES entre la fecha de terminación del Contrato y la fecha en la cual EL ARRENDADOR obtiene la posesión de los VEHICULOS y/o BIENES. EL ARRENDATARIO deberá pagar a EL ARRENDADOR en un periodo de siete días naturales siguientes contados a partir de haberle requerido por éste, todas las cantidades adeudadas por este motivo.

Al momento de la devolución de los VEHICULOS y/o BIENES, ambas PARTES deberán firmar un documento en el que se especifique: (i) que los VEHICULOS y/o BIENES se entregan en buenas condiciones mostrando el desgaste por el uso normal y ordinario, o bien; (ii) que los VEHICULOS y/o BIENES no se encuentran en buenas condiciones mecánicas o de carrocería, debiendo especificar los daños de que se trate, en cuyo caso EL ARRENDATARIO pagará a EL ARRENDADOR el costo de restituir los VEHICULOS y/o BIENES a su adecuada condición mecánica y de carrocería.

VIGESIMA TERCERA.- PRORROGAS. Cualquier prórroga a la vigencia de los Contratos de Arrendamiento Específicos deberá ser acordada por las PARTES por escrito con un mínimo de tres meses de anticipación a la fecha de terminación de los Contratos de Arrendamiento Específicos que correspondan o en su caso, de la prórroga correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN. EL ARRENDADOR podrá ceder los derechos derivados del presente Contrato Maestro, así como de los Contratos de Arrendamiento Específicos, en cambio EL ARRENDATARIO no podrá en ningún caso ceder o transmitir de manera alguna este Contrato Maestro ni los Contratos de Arrendamiento Específicos.

VIGESIMA QUINTA.- DEPOSITO. Como garantía adicional a cualquiera otra otorgada conforme a este Contrato, EL ARRENDATARIO en este acto entrega a EL ARRENDADOR la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Depósito en Garantía" en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para garantizar el cumplimiento puntual de sus obligaciones en los términos convenidos en este Contrato Maestro y en los Contratos de Arrendamiento Específicos, en el entendido que si hubiere retardo en el cumplimiento de las obligaciones o no cumplan de la forma establecida en dichos instrumentos, EL ARRENDADOR tendrá derecho a disponer de dicho depósito por concepto de pena convencional, sin que dicha pena libere a EL ARRENDATARIO de cumplir con cualesquier obligación pendiente de pago.

VIGÉSIMA SEXTA.- GASTOS DE ARRENDAMIENTO. Son todos los pagos, distintos a la RENTA de los VEHICULOS y/o BIENES, que EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, incluyendo, sin que sea limitativo, gastos de mantenimiento, cualquier tipo de registro, seguros, pago de deducible(s), impuestos, trámites de gestoría, gastos administrativos, gastos de cobranza judicial y/o extrajudicial, ratificaciones, certificaciones, pago de derechos, erogaciones de carácter fiscal que cause el presente Contrato, gastos, derechos e impuestos con relación a la posesión, tenencia, propiedad, uso y funcionamiento de los VEHICULOS y/o BIENES en los términos del Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento Específicos, para lo cual, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar la cantidad que se especifica frente a la casilla correspondiente a "Gastos Total de Arrendamiento" en las FECHAS DE PAGO que refiere la Cláusula Décima Primera del presente contrato,

No obstante lo anterior, las PARTES acuerdan que todos los gastos adicionales, penalidades y demás erogaciones que se causen con motivo de este Contrato Maestro y de los Contratos de Arrendamiento, serán por cuenta y cargo de EL ARRENDATARIO, por lo que en este Contrato faculta a EL ARRENDADOR a realizar los cargos correspondientes.

VIGESIMA SEPTIMA.- KILOMETRAJE. Durante el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDATARIO tendrá derecho, sin cargo adicional, a usar el VEHICULO hasta por el número de kilómetros que se señalan frente a la casilla que diga "Kilómetros

A 

Incluidos por cada VEHICULO y/o BIEN", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos. En caso de que los VEHICULOS recorriesen un número de kilómetros que exceda al indicado como "Kilómetros Incluidos por cada VEHICULO y/o BIEN", EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Costo de Kilómetro Adicional Recorrido por cada VEHICULO y/o BIEN", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por cada kilómetro adicional. El kilometraje adicional a que se refiere esta Cláusula, será liquidado al concluir este Contrato.

No obstante lo anterior, cada 12 meses a partir de la firma de los Contratos de Arrendamiento Específicos, EL ARRENDADOR podrá inspeccionar el kilometraje que marquen los VEHICULOS y en caso de que rebasen el número de "Kilómetros Incluidos por cada VEHICULO y/o BIEN", EL ARRENDADOR podrá, a su elección: (i) exigir a EL ARRENDATARIO el pago de la cantidad que corresponda por dicho exceso, de acuerdo con el "Costo de Kilómetro Adicional Recorrido por cada VEHICULO y/o BIEN", o bien; (ii) exigir la celebración de un convenio modificatorio a los Contratos de Arrendamiento Específicos en cuestión, con el ajuste correspondiente en las RENTAS y de los Gastos de Arrendamiento, de acuerdo con el incremento por el exceso respectivo.

VIGESIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL ARRENDADOR tendrá derecho a declarar rescindido éste contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos sin necesidad de declaración judicial, o bien a exigir su cumplimiento anticipado y forzoso, si EL ARRENDATARIO incumpliere cualquiera de las obligaciones que se deriven de los mismos o de este Contrato Maestro o de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento Específicos aconteciere de manera enunciativa más no limitativa alguno de los siguientes supuestos:

1. Por falta de pago puntual de alguna de las RENTAS y/o de los Gastos de Arrendamiento o de cualquier otra cantidad a cargo de EL ARRENDATARIO;
2. Por dar un uso inadecuado a los VEHICULOS y/o BIENES y no conforme con su destino y naturaleza;
3. Si EL ARRENDATARIO no conserva los VEHICULOS y/o BIENES en buenas condiciones de uso o funcionamiento por falta de mantenimiento y conservación, o bien si realiza algún cambio estructural o aparente en los VEHICULOS y/o BIENES que pudiese afectar en forma adversa el valor del mismo, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
4. Si EL ARRENDATARIO no mantiene vigente el seguro en los términos de la Cláusula Sexta durante el término de este Contrato, o de sus prórrogas en su caso;
5. Por no permitir la inspección y verificación del uso normal y del estado de los VEHICULOS y/o BIENES;
6. Si existiera una solicitud, demanda o declaratoria de concurso mercantil o quiebra del EL ARRENDATARIO, o fuese declarado en concurso civil, o se encuentra en proceso de disolución o liquidación o bien se acredite que se encuentre en estado de insolvencia.
7. Si los VEHICULOS y/o BIENES son objeto de embargo, detención, secuestro o se den en garantía;
8. Si en contra de EL ARRENDATARIO se iniciare algún procedimiento de huelga o conflicto laboral colectivo o en su caso fuere promovido en su contra un juicio de concurso de acreedores; o dejare de pagar cualquier adeudo fiscal que proceda o no pague sus cuotas patronales por las cuales afecten el funcionamiento de sus operaciones normales.
9. Si EL ARRENDATARIO subarrienda, en todo o en parte los VEHICULOS y/o BIENES, o concede su uso a terceros, o cede, o traspasa, o negocia en cualquier forma los derechos que amparan este Contrato, salvo que cuente con la autorización por escrito de EL ARRENDADOR.
10. Si EL ARRENDATARIO es intervenido o embargado por cualquier tipo de autoridad, ya sea judicial, hacendaria, administrativa o de cualquier otra índole;
11. Si EL ARRENDATARIO cambia el lugar de guarda de los VEHICULOS y/o BIENES o lo traslada fuera de la República Mexicana, sin la previa autorización por escrito de EL ARRENDADOR;
12. Porque EL ARRENDATARIO no proporcione la información de su situación financiera a EL ARRENDADOR dentro del plazo consignado en este Contrato;
13. Cuando EL ARRENDATARIO transmitiere sustancial o mayoritariamente sus activos y/o deudas o celebrase cesión de bienes o derechos a sus acreedores o bien si se fusiona o escinde sin previo aviso por escrito a EL ARRENDADOR;
14. Si EL ARRENDATARIO presta, traspasa, vende, cede, grava, cauciona, negocia o se deshace de los VEHICULOS y/o BIENES;
15. Si alguna de las declaraciones realizadas por EL ARRENDATARIO en este Contrato resultase falsa.
- 16.- Si EL ARRENDATARIO se abstiene de dar aviso de inmediato a la Compañía Aseguradora y al EL ARRENDADOR, del robo, pérdida o accidentes que sufran los VEHICULOS y/o BIENES.
- 17.- Si EL ARRENDATARIO deja de realizar sus operaciones normales o deja de pagar sus deudas cuando estas se venzan.
- 18.- Si EL ARRENDATARIO incumpliere con cualquier obligación derivada del presente Contrato, de cualquier Contrato de Arrendamiento Específico, convenio, acuerdo o condición que tenga celebrado con EL ARRENDADOR con relación a los VEHICULOS y/o BIENES.

VIGÉSIMA NOVENA.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO EN EL ARRENDATARIO. Ante el incumplimiento de EL ARRENDATARIO de cualquiera de las obligaciones de este Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o bien por la realización de cualquiera de los supuestos que prevé la Cláusula anterior, EL ARRENDADOR, a su elección, podrá optar por la rescisión de éste contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos o por el cumplimiento anticipado y forzoso de los mismos, produciéndose las siguientes consecuencias, según sea el caso:

I. Consecuencias de la rescisión:

- a) EL ARRENDATARIO se obliga y compromete a devolver y entregar los VEHICULOS y/o BIENES, llaves y equipo adicional, en los términos de la Cláusula Décima Sexta y Vigésima Segunda.
- b) EL ARRENDATARIO deberá pagar por concepto de compensación por el uso de los VEHICULOS y/o BIENES, por todo el tiempo que tarde en devolverlos, la cantidad establecida como pena convencional en la Cláusula Décima Sexta.
- c) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de cualquier cantidad que adeude, desde su incumplimiento.
- d) EL ARRENDATARIO deberá pagar los intereses moratorios generados y que se generen en términos de la Cláusula Décima Quinta.
- e) EL ARRENDATARIO se obliga a entregar o bien a permitir a EL ARRENDADOR a que tome posesión de los VEHICULOS y/o BIENES, sin necesidad de declaración judicial, por lo que desde este momento autoriza a que EL ARRENDADOR aplique cualquier medida o utilice cualquier medio para llevar a cabo lo anterior, toda vez que reconoce que los VEHICULOS y/o BIENES son propiedad de EL ARRENDADOR.
- f) EL ARRENDATARIO se obliga a pagar los daños y perjuicios que se causen a EL ARRENDADOR como consecuencia del incumplimiento de este Contrato y/o del Contrato de Arrendamiento Específico respectivo.
- g) Se procederá a rescindir cualquier otro contrato que EL ARRENDATARIO tenga celebrado con EL ARRENDADOR.

A [Signature]

II. Consecuencias del cumplimiento anticipado y forzoso:

- a) Se dará por vencido en forma anticipada el plazo establecido en los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- b) EL ARRENDATARIO quedará obligado a cubrir todos los pagos por concepto de RENTAS y Gastos de Arrendamiento vencidos y no pagados y cualquier otra cantidad que adeudare respecto de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- c) EL ARRENDADOR podrá además cobrar a EL ARRENDATARIO, el saldo insoluto del "Precio Total del Arrendamiento" y de Gastos de Arrendamiento estipulado en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos.
- d) EL ARRENDATARIO quedará obligado al pago de los intereses moratorios en los términos de la Cláusula Décima Quinta.
- e) EL ARRENDATARIO se obliga y compromete a devolver y entregar los VEHICULOS y/o BIENES, llaves y equipo adicional, en los términos de la Cláusula Décima Sexta y Vigésima Segunda.
- f) EL ARRENDATARIO se obliga a entregar o bien a permitir a EL ARRENDADOR a que tome posesión de los VEHICULOS y/o BIENES, sin necesidad de declaración judicial, por lo que desde este momento autoriza a que EL ARRENDADOR aplique cualquier medida o utilice cualquier medio para llevar a cabo lo anterior, toda vez que reconoce que los VEHICULOS y/o BIENES son propiedad de EL ARRENDADOR.
- g) EL ARRENDATARIO se obliga a pagar los daños y perjuicios que se causen a EL ARRENDADOR como consecuencia del incumplimiento de este Contrato y/o del Contrato de Arrendamiento Específico respectivo.
- h) Se procederá a vencer cualquier otro contrato que EL ARRENDATARIO tenga celebrado con EL ARRENDADOR.

El no ejercicio por parte de EL ARRENDADOR del derecho de rescindir éste Contrato y los Contratos de Arrendamiento Específicos no implica en manera alguna la aceptación de la ampliación del plazo establecido en la Cláusula Novena, ni aún cuando se reciban pagos de EL ARRENDATARIO, a efecto de ponerse al corriente en las RENTAS y en los Gastos de Arrendamiento que tuviere vencidos.

Las PARTES acuerdan que en caso de que EL ARRENDADOR opte por la rescisión de éste Contrato y de los Contratos de Arrendamiento Específicos bastará con el simple incumplimiento, para que EL ARRENDATARIO quede obligado en los términos de la presente Cláusula y se operará la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que EL ARRENDATARIO decida no continuar con los Contratos de Arrendamiento Específicos, deberá pagar a EL ARRENDADOR la totalidad de las RENTAS y de los Gastos de Arrendamiento estipuladas y hacer la entrega respectiva de los VEHICULOS y/o BIENES. Ninguna renuncia expresa o tácita de EL ARRENDADOR de cualquier incumplimiento se considerará como una renuncia de cualquier otro incumplimiento por parte de EL ARRENDATARIO ni una renuncia de cualquiera de los derechos que tenga EL ARRENDADOR.

TRIGÉSIMA.- GASTOS POR OTORGAMIENTO DEL ARRENDAMIENTO.- EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR a la firma del presente Contrato, la cantidad señalada frente a la casilla que diga "Gastos por Otorgamiento del Arrendamiento", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, por concepto de gastos por otorgamiento del arrendamiento.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN.- EL ARRENDATARIO en este acto se obliga a permitir a EL ARRENDADOR o a la persona que éste designe, la inspección de los VEHICULOS y/o BIENES cuando así lo solicite EL ARRENDADOR ya sea en forma oral o por escrito, a efecto de verificar las condiciones de los mismos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ESTADOS FINANCIEROS DE EL ARRENDATARIO.- EL ARRENDADOR tendrá derecho a solicitar a EL ARRENDATARIO sus estados financieros más recientes certificados por un contador autorizado, con cédula profesional e independiente que sea aprobado por EL ARRENDADOR, debiendo proporcionarlos a éste último dentro de los tres días hábiles siguientes.

TRIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGADO SOLIDARIO. De conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal y sus correlativos artículos en las distintas entidades federativas, la persona física o moral señalada en el inciso C) del Proemio de este Contrato, se constituye Obligado Solidario (el Obligado Solidario) de todas y cada una de las obligaciones que por este Contrato Maestro y por los Contratos de Arrendamiento Específicos, le resulten a EL ARRENDATARIO, en la inteligencia de que esta obligación subsistirá íntegramente hasta que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones establecidas en éste Contrato y en los Contratos de Arrendamiento Específicos y se le haya reintegrado a EL ARRENDADOR la posesión plena de los VEHICULOS y/o BIENES. Consecuentemente EL ARRENDADOR podrá exigir de EL ARRENDATARIO y/o el Obligado Solidario, de manera conjunta o separada, el cumplimiento de las obligaciones referidas, de acuerdo con el presente Contrato Maestro y con los Contratos de Arrendamiento Específicos.

Por su parte el Obligado Solidario, renuncia a los beneficios y excusión consagrados en los artículos 2812, 2813, 2814, 2815, 2818, 2820, 2823, 2824, 2826, 2488, 2844, 2845, 2846, 2847, 2848 y 2849 del Código Civil Federal y sus correlativos artículos en las distintas entidades federativas, no cesando su obligación de garantía hasta que EL ARRENDATARIO entregue a EL ARRENDADOR el VEHÍCULO y/o BIENES a su entera satisfacción y se encuentren cubiertas todas las RENTAS, los Gastos de Arrendamiento y demás cantidades que se obligó pagar EL ARRENDATARIO en este Contrato y en los Contratos de Arrendamiento Específicos.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS. Es obligación de EL ARRENDATARIO pagar puntualmente todos los impuestos y gastos que genere el arrendamiento, en específico el pago del impuesto sobre tenencia o uso de VEHICULOS, la cual deberá pagar, a más tardar en el mes de febrero de cada año. Cualquier variación que exista por reformas a la Ley y generen cualquier otro impuesto al arrendamiento o bien a los VEHÍCULOS y/o BIENES serán por cuenta de EL ARRENDATARIO, por lo que faculta a EL ARRENDADOR a que realice los cargos correspondientes.

Las PARTES podrán pactar, en cada uno de los Contratos de Arrendamiento Específicos que celebren, la posibilidad de que el pago del Impuesto sobre Tenencia o uso de VEHICULOS (en adelante el "Impuesto de Tenencia"), que corresponda a los VEHICULOS, sea cubierto por EL ARRENDATARIO o por EL ARRENDADOR. En tal virtud, en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparecerá una casilla que diga "Tenencia" y frente a ella se podrá establecer el término "No Incluida" o "Incluida Mensualmente en los Gastos de Arrendamiento" o "Incluida Anualmente", según sea el acuerdo al que hubieren llegado las PARTES.

a) Tenencia "No Incluida":

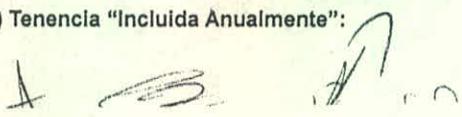
Si frente a la casilla correspondiente a la "Tenencia", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento, aparece el término "No incluida", entonces será a cargo y por cuenta de EL ARRENDATARIO, durante el plazo de los Contratos de Arrendamiento Específicos y por el tiempo que posea los VEHICULOS y hasta que los devuelva a EL ARRENDADOR, el Impuesto de Tenencia de los VEHICULOS que correspondan, el cual deberá pagarlo EL ARRENDATARIO, a más tardar en el mes de febrero de cada año.

En caso de que EL ARRENDATARIO no pague el Impuesto de Tenencia, en los términos del párrafo anterior, EL ARRENDADOR podrá realizar dicho pago y estará facultado para notificar y exigir a EL ARRENDATARIO, el reembolso del mismo de manera inmediata. La cantidad que pague EL ARRENDADOR por el Impuesto de Tenencia, generará intereses moratorios a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe el pago a la tasa de interés pactada en la Cláusula Décima Quinta de este Contrato.

b) Tenencia "Incluida Mensualmente en los Gastos de Arrendamiento":

Si frente a la casilla correspondiente a la "Tenencia", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Incluida Mensualmente en los Gastos de Arrendamiento", el costo del Impuesto de Tenencia de los VEHICULOS estará incluido en el monto de los Gastos de Arrendamiento, debiendo EL ARRENDATARIO pagar en las FECHAS DE PAGO que refiere la Cláusula Décima Primera y facultando a EL ARRENDADOR a que se haga cargo de pagar el costo del Impuesto de Tenencia de los VEHICULOS.

c) Tenencia "Incluida Anualmente":



Si frente a la casilla correspondiente a la "Tenencia", en las Condiciones Particulares de los Contratos de Arrendamiento Específicos, aparece el término "Incluida Anualmente", el costo del Impuesto de Tenencia de los VEHICULOS será cubierto por EL ARRENDADOR, quien a su vez cobrará dicho importe a EL ARRENDATARIO, obligándose éste último a pagarlo en el primer mes de arrendamiento, en el primer año, y a más tardar en los meses de febrero, por los subsecuentes años de arrendamiento la cantidad que corresponda a EL ARRENDADOR junto con el pago de la RENTA y demás Gastos de Arrendamiento inmediatos siguientes.

TRIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIZACIONES. EL ARRENDATARIO indemnizará a EL ARRENDADOR por cualquier pérdida o daño incurrido, incluyendo cualquier reclamación de terceros que se presenten en contra de EL ARRENDADOR. Cuando se presente un juicio y/o procedimiento, o bien una reclamación o reclamaciones en contra de EL ARRENDADOR con respecto a daños indirectos, emergentes o incidentales, lesiones, pérdida, daños, costos, gastos o cargos ya sea que el juicio y/o procedimiento, o bien la reclamación o las reclamaciones se deriven de o sean en relación con cualquier defecto en o descompostura o falla de los VEHICULOS y/o BIENES o cualquier acto, omisión o negligencia y ya sea que los mismos constituyan o no un incumplimiento fundamental del presente Contrato Maestro o de los Contratos de Arrendamiento Específicos, o una violación a un término fundamental de los mismos en cumplimiento del presente Contrato, EL ARRENDADOR no será responsable por la reclamación o reclamaciones hechas por EL ARRENDATARIO o por cualquier persona autorizada por el mismo en contra de él.

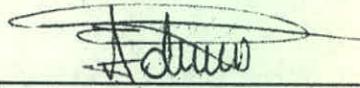
TRIGÉSIMA SEXTA.- CONSENTIMIENTO.- Ambas partes declaran que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o cualquier vicio que les haya impedido manifestar libremente su consentimiento.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- Las Partes señalan como sus domicilios para los efectos de cualquier interpretación o notificación judicial o extrajudicial en relación con el presente contrato los que se señalan en el Proemio del presente Contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las PARTES expresamente se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León o del domicilio de EL ARRENDATARIO o a elección de EL ARRENDADOR, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

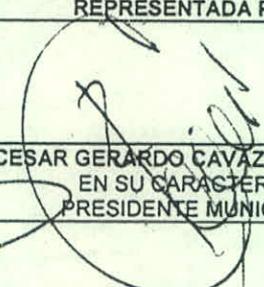
Enteradas las PARTES del alcance y contenido del presente Contrato Maestro lo firman en la Ciudad de General de Escobedo, Nuevo León con fecha 05 de Octubre de 2015.

EL ARRENDADOR
AF BANREGIO S.A. DE C.V.,
SOFOM, E.R. BANREGIO GRUPO FINANCIERO
REPRESENTADA POR:

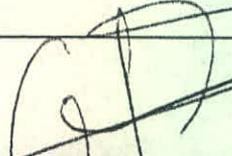


ADRIAN ESPIRIDIÓN ESTRELLA CANTÚ

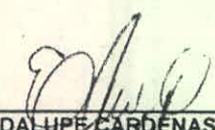
EL ARRENDATARIO
MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN
REPRESENTADA POR:



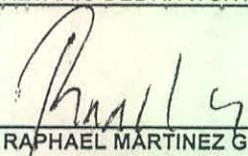
LIC. CESAR GERARDO CAVAZOS CABALLERO
EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE MUNICIPAL



OSCAR ALEJANDRO FLORES TREVINO
EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



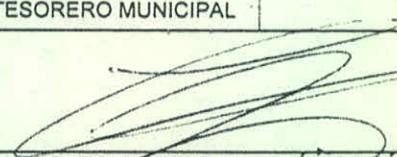
ELIDA GUADALUPE CÁRDENAS MARTÍNEZ
EN SU CARÁCTER DE
SÍNDICO SEGUNDO PROPIETARIO



LIC. RAPHAEL MARTÍNEZ GONZALES
EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL



ING. ROBERTO ARZAMENDI RENDON
EN SU CARÁCTER DE
DIRECTOR DE ADQUISICIONES



LIC. LORENZO JAVIER ZAMARRÓN GUTIÉRREZ
EN SU CARÁCTER DE
DIRECTOR DE JURÍDICO